

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL CON ÉNFASIS EN INVESTIGACIÓN SOCIAL

"EL ROL DE LA ALCALDÍA INDÍGENA DE SOLOLÁ EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
SOCIALES EN MATERIA DE FAMILIA PARA EL PERÍODO 2016 - 2017"

TESIS DE GRADO

PANTALEONA PEREZ PEREZ

CARNET 980412-39

QUETZALTENANGO, ABRIL DE 2021
CAMPUS DE QUETZALTENANGO

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL CON ÉNFASIS EN INVESTIGACIÓN SOCIAL

"EL ROL DE LA ALCALDÍA INDÍGENA DE SOLOLÁ EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES EN MATERIA DE FAMILIA PARA EL PERÍODO 2016 - 2017"

TESIS DE GRADO

TRABAJO PRESENTADO AL CONSEJO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

POR
PANTALEONA PEREZ PEREZ

PREVIO A CONFERÍRSELE

EL TÍTULO DE TRABAJADORA SOCIAL CON ÉNFASIS EN INVESTIGACIÓN SOCIAL EN EL GRADO
ACADÉMICO DE LICENCIADA

QUETZALTENANGO, ABRIL DE 2021
CAMPUS DE QUETZALTENANGO

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR

RECTOR: P. MYNOR RODOLFO PINTO SOLÍS, S. J.
VICERRECTORA ACADÉMICA: DRA. MARTHA ROMELIA PÉREZ CONTRERAS DE CHEN
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN: LIC. JOSÉ ALEJANDRO ARÉVALO ALBUREZ
VICERRECTOR DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA: MGTR. MYNOR RODOLFO PINTO SOLÍS
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO: MGTR. JOSÉ FEDERICO LINARES MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL: DR. LARRY AMILCAR ANDRADE - ABULARACH

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

DECANA: MGTR. LOURDES CLAUDETTE BALCONI VILLASEÑOR
SECRETARIA: MGTR. ANABELLA DEL ROSARIO AMADO ALEMAN

NOMBRE DEL ASESOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN

LIC. MARÍA SALOMÉ SAC GUACHIAC

REVISOR QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN

LIC. MAYRA LETICIA LÓPEZ SOSA DE CASTILLO

AUTORIDADES DEL CAMPUS DE QUETZALTENANGO

DIRECTOR DE CAMPUS:	P. MYNOR RODOLFO PINTO SOLIS, S.J.
SUBDIRECTORA ACADÉMICA:	MGTR. NIVIA DEL ROSARIO CALDERÓN
SUBDIRECTORA DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA:	MGTR. MAGALY MARIA SAENZ GUTIERREZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO:	MGTR. ALBERTO AXT RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN GENERAL:	MGTR. CÉSAR RICARDO BARRERA LÓPEZ

Quetzaltenango, 30 de noviembre de 2020

Ingeniera Nivia Calderón
Sub- Directora Académica
Universidad Rafael Landívar Quetzaltenango.

Por este medio me permito informarle que la estudiante **Pantaleona Pérez Pérez** quien se identifica con carne número **98041239**, ha culminado satisfactoriamente el proceso de investigación de la tesis **“El rol de la alcaldía Indígena de Sololá en la Resolución de conflictos sociales en materia de familia para el período 2016 - 2017”**.

Por lo tanto, en mi opinión profesional, este trabajo de tesis reúne las condiciones académicas necesarias para ser sometido a revisión de fondo por lo que doy por concluido el proceso de asesoría.



Licda. **María Salomé Sac Guachiac**
Código Docente 26738



Universidad
Rafael Landívar
Tradición Jesuita en Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
No. 042059-2021

Orden de Impresión

De acuerdo a la aprobación de la Evaluación del Trabajo de Graduación en la variante Tesis de Grado de la estudiante PANTALEONA PEREZ PEREZ, Carnet 980412-39 en la carrera LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL CON ÉNFASIS EN INVESTIGACIÓN SOCIAL, del Campus de Quetzaltenango, que consta en el Acta No. 0440-2021 de fecha 25 de marzo de 2021, se autoriza la impresión digital del trabajo titulado:

"EL ROL DE LA ALCALDÍA INDÍGENA DE SOLOLÁ EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES EN MATERIA DE FAMILIA PARA EL PERÍODO 2016 - 2017"

Previo a conferírsele el título de TRABAJADORA SOCIAL CON ÉNFASIS EN INVESTIGACIÓN SOCIAL en el grado académico de LICENCIADA.

Dado en la ciudad de Guatemala de la Asunción, a los 9 días del mes de abril del año 2021.

**MGTR. ANABELLA DEL ROSARIO AMADO ALEMAN, SECRETARIA
CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
Universidad Rafael Landívar**



Índice

	Pág.
INTRODUCCIÓN.....	1
ANTECEDENTES.....	3
I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN.....	8
1.1 Justificación.....	8
1.2 Objetivo General.....	9
1.2.1 Objetivo específico.....	9
1.3 Definición de variables.....	9
1.3.1 Definición conceptual de variables.....	9
1.3.2 Definición operacional de variables.....	10
1.4 Alcances y límites.....	10
1.5 Aporte.....	11
II. METODOLOGÍA.....	12
2.1 Sujetos de estudio.....	12
2.2 Metodología.....	12
2.3 Instrumentos.....	13
III. MARCO TEÓRICO.....	14
3.1 Definición Conflicto.....	14
3.2 Tipos de conflictos.....	15
3.3 Conflicto Social.....	16
3.3.1 Origen de los conflictos sociales.....	16
3.3.2 Teorías del conflicto social.....	17
3.4 Conflictos familiares.....	17
3.4.1 Causas de los conflictos familiares.....	18
3.5 Resolución de conflictos.....	18
3.6 Familia.....	21
3.6.1 Tipos de Familias.....	22

IV.	MARCO CONCEPTUAL.....	24
4.1	Autoridades indígenas de Guatemala.....	24
4.3	Características de elección de autoridades indígenas.....	25
4.3.1	Cosmovisión Maya.....	26
4.5	Procedimientos de la Justicia Indígena.....	30
4.5.1	Normas y reglas de la Ley indígena.....	30
4.6	Filosofía de la ley indígena.....	32
V.	MARCO JURÍDICO Y LEGAL PARA LA APLICACIÓN DEL DERECHO INDÍGENA.....	33
5.1	Constitución Política de la República de Guatemala.....	33
5.2	Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).....	33
5.3	Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas (AIDPI).....	34
5.4	Código Municipal.....	35
VI.	MARCO CONTEXTUAL - CONFLICTOS SOCIALES EN SOLOLÁ... 36	
6.1	Sololá.....	36
6.2	Contexto histórico de conflictos sociales en el departamento de Sololá.....	36
6.3	Conflictos sociales en materia de familia en Sololá.....	37
6.4	Estructura de la Alcaldía Indígena para la solución de conflictos sociales en Sololá.....	38
6.5	Tipos de sanciones que se aplican desde la estructura de las autoridades de la Alcaldía Indígena de Sololá.....	40
VII.	PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	41
	CONCLUSIONES.....	87
	RECOMENDACIONES.....	89
	REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA.....	90
	ANEXOS.....	95

Índice de Gráficas

		Página
Gráfica 1.	Función principal de la Alcaldía Indígena de Sololá.....	42
Gráfica 2.	Misión de la Alcaldía Indígena.....	44
Gráfica 3.	Visión de la Alcaldía Indígena.....	46
Gráfica 4.	Tipos de conflictos resueltos por la Alcaldía Indígena.....	47
Gráfica 5.	Forma de resolución de Conflictos.....	49
Gráfica 6.	Mecanismos para la resolución de conflictos.....	52
Gráfica 7.	Cantidad de conflictos que resuelven las autoridades de la Alcaldía Indígena de Sololá.....	54
Gráfica 8.	Casos de familia.....	56
Gráfica 9.	Resolución de conflictos en las comunidades.....	58
Gráfica 10.	Intervención en resolución de casos de familia referidos por la Alcaldía Indígena.....	60
Gráfica 11.	Apoyo interinstitucional para la resolución de conflictos de familia	63
Gráfica 12.	Coordinación para el mejoramiento del sistema de justicia.....	65
Gráfica 13.	Fundamento legal de los juzgados para impartir justicia.....	67
Gráfica 14.	Acuerdos interinstitucionales para la resolución de conflictos de familia.....	69
Gráfica 15.	Elementos de apoyo interinstitucional para capturar sindicados en conflictos de familia.....	71
Gráfica 16.	Tipos de conflictos de familia en Sololá.....	73
Gráfica 17.	Involucramiento de los hijos en conflictos familiares.....	75
Gráfica 18.	Forma de resolución de conflictos en materia de familia en Sololá..	77
Gráfica 19.	Satisfacción comunitaria en sanciones de la Alcaldía Indígena.....	79
Gráfica 20.	Aceptación de la forma de resolución de conflictos familiares.....	81
Gráfica 21.	Opinión poblacional sobre el trabajo de la Alcaldía Indígena.....	83
Gráfica 22.	Opinión poblacional de la intervención de la Alcaldía Indígena en la resolución de conflictos familiares.....	85

Resumen

El estudio del Rol de la Alcaldía Indígena en la resolución de Conflictos Sociales en materia de Familia tiene gran impacto en la sociedad, porque su acción mediadora es reparadora, además sus resoluciones están apegadas a las normas internacionales y nacionales de derechos humanos que la reconocen como una práctica de justicia cultural vinculada a la identidad y principios étnicos, se ha contado con el apoyo de los 83 alcaldes comunitarios.

Se contó con la participación de cinco representantes de la Alcaldía Indígena de Sololá, cinco representantes de entidades estatales en materia de familia: Juzgados de Paz y Centro de Mediación de Sololá, así como 10 representantes de familias de la comunidad, que residen en los barrios: San Bartolo, La Esperanza, San Antonio, El Carmen y El Calvario del municipio de Sololá.

Se inicia con los antecedentes en el capítulo I se describe la problemática de inquietud En el capítulo II, se describe la metodología del estudio y el procedimiento en el capítulo III, se desarrolla el Marco Teórico, en el que se definen los conceptos de la investigación.

En el capítulo IV, referente al Marco Conceptual, se describen los conceptos concernientes al mismo, capítulo V se menciona el Marco Jurídico y legal, el capítulo VI presenta el Marco Contextual de conflictos sociales en Sololá, en capítulo VII se describe la presentación y discusión de resultados del trabajo de campo, las conclusiones y recomendaciones, se incluyen los datos bibliográficos de los documentos consultados y los Anexos que complementan la investigación.

INTRODUCCIÓN

Las autoridades indígenas forman parte importante de la organización social de los pueblos mayas de Guatemala. Son reconocidas por la comunidad como la institución encargada de mantener el equilibrio comunitario y restablecer la armonía en beneficio de las familias y la comunidad, por medio de normativas propias apegadas a la cosmovisión maya, las cuales han persistido por más de 500 años y están fundamentadas en el libro sagrado maya Pop Wuj.

El rol de la Alcaldía Indígena de Sololá en la resolución de conflictos en materia de familia tiene gran impacto en la sociedad, porque su acción mediadora es reparadora, además sus resoluciones están apegadas a las normas internacionales y nacionales de derechos humanos que la reconocen como una práctica de justicia cultural vinculada a la identidad y principios étnicos.

Es por ello que la presente investigación tiene como objetivo principal investigar acerca de la intervención de la Alcaldía Indígena de Sololá en la resolución de conflictos sociales en materia de familia del municipio de Sololá, durante el período 2015-2017, para lo cual se contó con la participación de cinco representantes de la Alcaldía Indígena de Sololá, cinco representantes de entidades estatales en materia de familia: Juzgados de Paz y Centro de Mediación de Sololá, así como 10 representantes de familias de la comunidad, que residen en los barrios: San Bartolo, La Esperanza, San Antonio, El Carmen y El Calvario del municipio de Sololá.

El desarrollo de la presente investigación se inicia con la descripción de los antecedentes de estudios sobre el tema de aplicación de justicia indígena en algunas comunidades guatemaltecas, posteriormente, en el capítulo I se describe la problemática que generó la inquietud para la ejecución de esta investigación, los objetivos que se pretenden cumplir, como de las variables y su definición, alcances y límites de la investigación, como de las variables y su definición, alcances y límites de la investigación. Y los factores que para ello se debieron estudiar, entre ellos las variables y su definición, alcances y límites de la investigación. En el capítulo II, se describe la metodología del estudio y el procedimiento que se llevó a cabo para el logro de los objetivos, en el capítulo III, se desarrolla el Marco Teórico, en el que se definen los conceptos de la investigación que se vinculan tema de investigación al tema de investigación.

En el capítulo IV, referente al Marco Conceptual, se describen los conceptos concernientes a términos específicos que se vinculan a las comunidades indígenas de Sololá, en el capítulo V se menciona el Marco Jurídico y legal de la aplicación del derecho indígena, el capítulo VI presenta el Marco Contextual de conflictos sociales en Sololá, su historia y origen, en capítulo VII se describe la presentación y discusión de resultados del trabajo de campo, así como las conclusiones y recomendaciones, respectivas en base a los hallazgos de investigación, y en el último apartado, se incluyen los datos bibliográficos de los documentos consultados y los Anexos correspondientes que complementan la investigación.

ANTECEDENTES

La investigación titulada *La costumbre jurídica de los pueblos mayas*, realizada por Schwank (2005) tuvo como enfoque primordial reconocer las costumbres, tradiciones y forma de organización social de los pueblos mayas, desde la perspectiva enfocada en su sistema propio de principios y valores culturales en la resolución de diferencias y problemas mediante sus prácticas de justicia ancestral. Para la realización de este estudio, se analizaron las leyes que se interrelacionan entre el sistema formal de justicia con los derechos de los pueblos mayas, así como un análisis sobre la efectividad de los beneficios concretos de la aplicación de la costumbre jurídica maya, para lo cual, se tomaron como muestra tres casos de delitos en tres comunidades, San Andrés Semetabaj, Sololá; Santiago Atitlán, Sololá; Comunidad de Payajxit y Pemesebal, Totonicapán; del pueblo Mam.

Como conclusión, Schwank (2005) expone que las leyes oficiales deben reformarse con el fin reconocer el derecho consuetudinario maya, garífuna y xinca, y la funcionalidad de aplicación de las mismas por autoridades indígenas como apoyo e instrumento a un organismo judicial a nivel nacional, de manera que se otorguen facultades correspondientes a un juez menor para aplicar sanciones judiciales de mayor impacto. También concluye que la alcaldía indígena cumple la función de coordinadora entre las autoridades locales y centrales en la resolución de conflictos, así como tampoco intervienen en hechos de sangre o cualquier tipo de accidente, a menos que los resultados de la investigación del caso vincule a las autoridades mayas dentro de su enfoque de intervención y que los castigos en los que se aplican golpes, no se consideran torturas, porque es una sanción legítima como consecuencia de un delito cometido.

En el estudio que presenta Ralios (2007), denominado *La aplicación del Derecho Indígena, función principal de la alcaldía indígena en el municipio de Zacualpa, Departamento de Quiché*, el objetivo principal fue conocer y describir el papel de la alcaldía indígena en cuanto al poder que ejerce en la región de Zacualpa, Quiché, en relación a la resolución de conflictos entre los pobladores. La técnica de investigación utilizada fue la entrevista, la muestra estuvo conformada por las autoridades de la alcaldía indígena, al promotor de la defensoría indígena del departamento de Quiché, al Juez de Paz de Zacualpa, así como a un grupo de pobladores maya K'iche' de la

comunidad mencionada. Se complementó el estudio con el análisis de expedientes en trámite y al libro de actas de la alcaldía indígena. El estudio de Ralios (2007) concluye que la función primordial de las autoridades indígenas en las comunidades es la intervención en la solución de conflictos sociales por medio del sistema jurídico indígena, así como el ejercicio de funciones judiciales, aunque no de tipo formal u oficial, por no aplicar derechos legislativos. Asimismo menciona que el sistema del derecho indígena es eminentemente conciliatorio, fundamentado en el diálogo y el consenso de las partes en el idioma de la comunidad, lo cual aporta confianza y entendimiento durante el proceso, además de tomar en cuenta la falta de recursos económicos de la población, que en este caso no existe cobro alguno. Finalmente, se recomienda que se eduque a estudiantes y profesionales jurídicos sobre la aplicación de las normas de derecho indígena de Guatemala, con el fin de reconocer la labor social y legislativa de la justicia indígena a través del derecho consuetudinario.

El estudio realizado por Par (2007) tuvo como finalidad ahondar en el tema sobre el proceso de sensibilización implementado para el personal del Instituto de Defensa Pública Penal (IDPP), a través de la Unidad de Defensorías Indígenas. Dicho documento, titulado *Módulo de Interculturalidad*, se realizó a través de reuniones con las autoridades indígenas de diversas comunidades guatemaltecas, así como a través de capacitaciones que permitieran conocer la cosmovisión de los pueblos mayas. Para completar la investigación, se desarrollaron temas de la filosofía ancestral maya, descripción sobre las autoridades indígenas y el funcionamiento de sistema de justicia de los pueblos mayas enfocado en la resolución de conflictos sociales con la inclusión de la participación comunitaria.

El estudio de Par (2007) incluye el análisis comparativo sobre la aplicación de sanciones en cinco pueblos indígenas: Ixil, Kaqchikel, K'iche', Mam y Poqomchi, así como el análisis de dos casos específicos de delitos en la región de Santa Cruz del Quiché. Concluye el estudio que la justicia maya tiene un enfoque reparador, no tanto sancionador. Sin embargo, menciona la forma de corrección a través de azotes, conocida como Xica'y. Finalmente, aunque el estudio no menciona ninguna recomendación específica, se considera un documento de consulta sobre el reconocimiento de la identidad y respeto de las prácticas culturales de los pueblos mayas, apegadas a los Derechos

Humanos en vinculación con los Derechos de Solidaridad de las comunidades maya, garífuna y xinca de Guatemala.

Similox (2010) en su estudio titulado: *La aplicación del criterio de oportunidad haciendo uso de los mecanismos del Derecho Indígena para la solución de conflictos en casos que surgen en las comunidades indígenas*, describe que el objetivo principal de su investigación se enfocó en determinar los mecanismos del derecho indígena como herramientas para la solución de conflictos en las comunidades indígenas, a través del Pixab'. El desarrollo de la investigación se realizó en el municipio de San José Poaquil, departamento de Chimaltenango, Guatemala. La muestra estuvo integrada por autoridades indígenas de la comunidad mencionada, el tipo de estudio fue dialéctico, las herramientas utilizadas para la investigación fueron entrevistas, así como el apoyo en consulta bibliográfica de diversas fuentes: libros, informes y revistas referentes al tema. Concluye el estudio que las normas indígenas aplicadas desde el origen de las comunidades, se podrían reconocer actualmente como normas jurídicas. También se reconoce el Pixab' como el mecanismo para la solución de conflictos que promueve la libertad de expresión enfocado en la comunicación cultural. El estudio recomienda reconocer las normas indígenas como herramientas efectivas para la solución de conflictos en las comunidades indígenas.

El documento de investigación realizado por la asociación Pressia Arifín-Cabo. M.A. (2011) sobre el tema denominado *Prácticas Tradicionales Mayas de Resolución de Conflictos en los Territorios K'iche', Tz'utujil y Kaqchikel*, tuvo como objetivo principal conocer y describir los conceptos que explican el tema de la organización jurídica indígena, así como las medidas que se toman para la resolución de conflictos comunitarios, dentro de ellos los conflictos intrafamiliares. El estudio fue de tipo exploratorio, para lo cual se tomaron como muestra cinco comunidades del departamento de Huehuetenango, así como los municipios de Momostenango, Totonicapán; Chichicastenango, Quiché; y Santiago Atitlán de Sololá. El estudio concluye que la práctica de resolución de conflictos desde la tradición maya debe considerarse una iniciativa para el prevailecimiento de la paz en Guatemala, que las autoridades ancestrales contribuyen al bienestar de las familias como de la comunidad. Como recomendación menciona que las autoridades ancestrales deben reorganizarse y fortalecerse para lograr una estandarización estructural vinculado a la cohesión espiritual que de estas practicas se desprenden.

El estudio que ha planteado Huinac (2014) en referencia a la intervención de las autoridades comunitarias, tuvo como fin primordial identificar y evidenciar las funciones del alcalde comunitario en el contexto de resolución de conflictos de la comunidad, para mantener el bien común y los valores culturales que les caracterizan. El estudio se realizó en nueve comunidades que integran el Valle de Palajunoj, la recopilación de datos fue a través de una guía de entrevista a los nueve alcaldes comunitarios de los cantones, quienes ejercieron el puesto de autoridad durante el período 2007. Concluye el estudio que la intervención de las autoridades indígenas en conflictos sociales y en materia de familia permite descongestionar los tribunales de justicia gubernamentales. Sin embargo, existe la tendencia de priorizar actividades de gestión de proyectos, lo cual desnaturaliza el papel del alcalde comunitario en la resolución de conflictos.

Se concluye también que la alcaldía indígena reivindica el cargo de los principales, de manera que permite guiar y asesorar a las autoridades comunitarias en el contexto de resolución de problemas personales, familiares y comunitarios, que suceden en las comunidades indígenas, de manera que la institución de la Alcaldía Indígena garantiza a la población indígena la atención en su propio idioma y por su propia gente, lo cual restablece el orden comunitario. Por lo que recomienda reconocer que las autoridades indígenas impulsan los valores y principios de los pueblos ancestrales, así como también recomienda realizar estudios sobre la estructura de las alcaldías comunitarias, valores, normas y mecanismos prácticos en la resolución de conflictos de la comunidad.

Mungía (2014) se propuso como objetivo principal de su investigación determinar si existe un marco jurídico que fundamente los derechos de los indígenas, dentro del ordenamiento legal guatemalteco. El estudio fue realizado en el municipio Santa María Chiquimula, Totonicapán. El tipo de estudio utilizado fue monográfico, tipo jurídico descriptiva. La muestra estuvo integrada por las personas que representan el juzgado comunitario de dicha región, la recopilación de datos fue a través de la guía de entrevista como herramienta. La investigación concluye que el sistema de derecho indígena tiene similitudes con el sistema de derecho estatal, específicamente en que ambos velan por el bienestar de la comunidad. Además, existen políticas nacionales e internacionales que amparan los derechos de los pueblos indígenas. Otra conclusión es el reconocimiento que el sistema de derecho indígena busca la conciliación, reparación, es dinámico,

didáctico y educativo, además de estar en plena vigencia en las comunidades indígenas de Guatemala.

En la investigación realizada por Ovalle (2017), titulada *El trabajo comunitario de la autoridad indígena de Sololá en la Administración de Justicia como forma del Trabajo Social*, se enfocó en analizar el servicio a la comunidad que realizan las autoridades ancestrales de Sololá, en la aplicación de justicia para la resolución de conflictos sociales comunitarios. Para respaldar el estudio, se realizó la consulta bibliográfica de documentos legislativos y enciclopedias que respalden los temas de la investigación. Se complementó la información con una muestra de seis autoridades de la Alcaldía indígena y dos alcaldes representantes de caseríos. Concluye el estudio que el trabajo comunitario que realizan las autoridades indígenas de Sololá mantiene el orden y la armonía entre las comunidades, debido a la potestad de resolver, deliberar y trabajar por el bien común de la población.

El mismo estudio también establece que el sistema de justicia indígena garantiza el acceso eficaz, cumplido y gratuito de la justicia en la comunidad, así como la facilidad de resolver los problemas en el propio idioma de la población. Recomienda Ovalle (2017) que es importante que a través del Trabajo Social se implementen métodos y técnicas comunitarias y gerenciales orientadas a espacios de trabajo desempeñados en comunidades indígenas.

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

Sololá, municipio y departamento de la República de Guatemala, con una población de 143,299 habitantes, según los datos demográficos que reporta el Instituto Nacional de Estadística (INE) del período 2016, es un pueblo maya kaqchiquel, con actividades sociales, religiosas, deportivas, entre otras. En el municipio de Sololá existen dos instituciones municipales, una de ellas es la Municipalidad estatal y la otra es la Alcaldía Indígena de Sololá. Ambas instituciones se encuentran ubicadas en el centro de la cabecera departamental de Sololá, sin embargo, sus funciones son diferentes. La Alcaldía Indígena dirige y orienta a las organizaciones comunitarias existentes, para que se garantice el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas como: el derecho al territorio, participación política y administración de justicia indígena, con el objetivo de lograr el bienestar y la armonía de vida de la población de Sololá.

Las 73 comunidades integradas a la estructura de la Alcaldía Indígena de Sololá, cada año en el mes de enero, cambia a las autoridades indígenas de sus comunidades, mientras que el cambio de la corporación, integrada por 13 autoridades, se cambia cada dos años.

A lo largo de la historia, la Alcaldía Indígena ha sido reconocida y legitimada su intervención en la resolución de conflictos sociales con el fin de mantener la armonía en las comunidades. De allí la importancia de conocer y analizar su rol en la resolución de conflictos sociales en materia de familia. Para ello se han planteado las siguientes preguntas:

¿Cuál es el rol de la Alcaldía Indígena de Sololá, en la resolución de conflictos en materia de familia?

¿Qué tipos de conflictos sociales de familia se presentan en la Alcaldía Indígena?

¿Quiénes apoyan e intervienen en la resolución de conflictos sociales de familia en la Alcaldía Indígena?

1.1 Justificación

El aporte de la investigación consistió en determinar la importancia de la intervención de la Alcaldía Indígena de Sololá, en la resolución de conflictos de familia de la población de Sololá, así

como en identificar el beneficio social que aporta a la comunidad por medio de la mediación y la aplicación de justicia indígena, además de establecer el apoyo interinstitucional que reciben las autoridades indígenas de Sololá de parte del sistema de justicia ordinaria.

1.2 Objetivo General

Identificar el rol de la Alcaldía Indígena de Sololá en la resolución de conflictos sociales en materia de familia, en el municipio de Sololá.

1.2.1 Objetivo específico

- Establecer las funciones del Trabajo Social en la resolución de conflictos sociales en materia de familia.
- Identificar los diferentes tipos de conflictos sociales de familia que se resuelven en la Alcaldía Indígena de Sololá.
- Conocer el apoyo interinstitucional que brindan las autoridades de la justicia ordinaria a las autoridades de la Alcaldía Indígena de Sololá en la resolución de conflictos sociales en materia de familia.

1.3 Definición de variables

Según sus indicadores, las variables de este estudio fueron de naturaleza cualitativa nominal, ya que la clasificación de los resultados dependió del conteo de las respuestas aportadas por los sujetos de investigación, en los instrumentos diseñados para la recopilación de datos.

1.3.1 Definición conceptual de variables

- **Rol de la Alcaldía Indígena**

Ochoa (2013) indica que la misión de la Alcaldía indígena consiste en la capacidad legal para administrar justicia, así como la legitimidad de mediación para los ciudadanos ante instituciones estatales o instancias municipales, con el fin de resguardar los derechos colectivos o individuales. Además, la Alcaldía Indígena interviene en la resolución de problemas de la comunidad, tiene presencia en actividades religiosas y en la administración de recursos que el pueblo le ha confiado para el bienestar común.

La Alcaldía Indígena de Sololá ha aportado a la comunidad local, dentro de los aportes se menciona la resolución de los conflictos familiares por medio del Derecho Maya. Este aporte es reconocido tanto en el ámbito familiar como en el comunitario, según se describe en el documento *Autoridad y gobierno Kaqchikel de Sololá* (Municipalidad Maya de Sololá, 1998). Los casos que se resuelven en la institución indígena son la discriminación y el racismo, la promoción y defensa de los derechos humanos, así como la promoción de la cultura.

- **Resolución de Conflictos Sociales de Familia**

La resolución de los conflictos familiares debe ser voluntaria, confidencial y no requiere de un proceso jurisdiccional. Villaluenga (2006) indica que la mediación facilita la comunicación satisfactoria dentro del grupo familiar, por lo que el mediador debe ser una persona capacitada, neutral, e idóneo que no tenga poder de decisión, sino imparcialidad.

En el caso de los profesionales de las carreras de enfoque social, Pérez (2004) indica que el profesional en Trabajo Social tiene la capacidad de asumir el rol de mediador, observar y explicar las ventajas y desventajas del conflicto familiar. Además, aportará herramientas pacíficas para manejar el conflicto a través del diálogo. Sin embargo, el actuar como mediador en resolución de conflictos no se limita únicamente a la práctica académica del trabajador social, cualquier individuo puede ser mediador, según la necesidad o contexto lo requiera.

1.3.2 Definición operacional de variables

Para la operacionalización de las variables de esta investigación se utilizó una escala de medición cualitativa, basada en las características de confiabilidad y validez de contenido, para lo cual los indicadores se fundamentaron en los datos recopilados a través de los instrumentos diseñados para este estudio, a manera de determinar los objetivos de esta investigación.

1.4 Alcances y límites

- **Delimitación espacial:** El estudio se realizó en el municipio de Sololá, específicamente en seis instituciones públicas, la primera de carácter ancestral y las cinco restantes pertenecientes al Organismo Judicial de Guatemala:

- a) Alcaldía Indígena del municipio de Sololá
- b) Juzgado de Paz de Sololá
- c) Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Colectivo
- d) Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión,
- e) Centro de Mediación de Sololá
- f) Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social y de Familia

Como complemento de investigación, se realizaron entrevistas a 10 familias que viven en los barrios San Bartolo, La Esperanza, San Antonio, El Carmen y El Calvario del municipio de Sololá.

- **Delimitación temporal:** El tiempo que abarcó este estudio, fue el período del año 2015 a 2017.
- **Universo de estudio:** La muestra estuvo compuesta por 20 personas, divididas en tres grupos focales: cinco representantes de la alcaldía indígena de Sololá, cinco jueces de entidades del Organismo Judicial de Sololá y 10 familias de la comunidad de Sololá.

1.5 Aporte

Los resultados de esta investigación son de utilidad para la Alcaldía Indígena de Sololá, porque es un documento de referencia sobre las prácticas ancestrales que ejerce la institución en beneficio de la comunidad, a través de la resolución de conflictos familiares. También es de utilidad para la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Rafael Landívar, de Quetzaltenango, porque será un instrumento de consulta para estudiantes y profesionales interesados en temas de resolución de conflictos con la intervención de las autoridades indígenas de Guatemala, específicamente en el departamento de Sololá.

II. METODOLOGÍA

2.1 Sujetos de estudio

Para este estudio, los sujetos de investigación fueron: 20, los cuales fueron divididos, según su función, en tres grupos focales: autoridades ancestrales, jueces estatales y población en general. Las familias entrevistadas son a quienes se les ha resuelto casos de conflicto familiar en la Alcaldía Indígena de Sololá. Los grupos focales fueron integrados así: cinco autoridades comunitarias de la Alcaldía Indígena de Sololá, que ejercieron sus funciones durante el período 2015 a 2017, cinco jueces representantes de los Juzgados del Organismo Judicial con sede en Sololá y un grupo focal de 10 familias que viven en los barrios San Bartolo, La Esperanza, San Antonio, El Carmen y El Calvario del municipio de Sololá.

2.2 Metodología

La metodología aplicada en esta investigación fue de tipo etnográfico, porque su enfoque se encaminó a conocer y describir el autogobierno y ejercicio de derechos jurídicos de una sociedad específica, que en este caso particular fue el Rol de la Alcaldía Indígena de Sololá en la resolución de conflictos sociales en materia de familia en el municipio de Sololá. Para ello se aplicó la técnica de investigación denominada grupo focal, ya que los sujetos que aportaron información a la investigación fueron divididos en tres grupos focales específicos: autoridades indígenas, jueces estatales y familias. Para recabar la información se utilizó el instrumento de guía estructura de entrevistas. El proceso de recopilación de información se realizó en tres etapas, se inició con la aplicación del instrumento para el grupo focal de autoridades indígenas, se continuó con la guía de entrevista para el grupo de jueces y finalmente, se aplicaron las guías de entrevistas a las 10 familias de la comunidad, seleccionadas para este estudio.

Murillo y Martínez (2010) explican que el método de investigación etnográfico es de tipo social, por medio del cual se permite el análisis integral de las sociedades, además es de tipo descriptivo, porque permite desarrollar y comprobar teorías. La investigación etnográfica es el método más utilizado para analizar y destacar temas descriptivos e interpretativos de un “ámbito sociocultural concreto” (pág. 2), por lo que el investigador deberá convivir y recopilar la información en el

contexto a estudiar, ya que los informantes clave son sujetos que aportan información útil y que a su vez viven en el contexto que se pretende investigar.

2.3 Instrumentos

Los instrumentos que se utilizaron para este estudio fueron tres guías de entrevistas con preguntas estructuradas, las cuales fueron diseñadas de acuerdo al grupo focal a quien fue dirigido y según los objetivos de la investigación. Es por ello que, en el área de anexos, se observarán tres tipos de instrumentos, con la indicación específica del grupo para el cual fue diseñado.

III. MARCO TEÓRICO

En este capítulo se presenta las definiciones de conflicto, los tipos de conflictos, conflicto social y origen de los conflictos sociales. Asimismo, también se expone la teoría del conflicto social, definiciones de conflictos familiares, las causas de los conflictos familiares y la resolución de los conflictos. Además, se presenta definiciones de familia y los tipos de familia. La definición de estos conceptos es indispensable para poder comprender la problemática de estudio.

3.1 Definición Conflicto

La definición de la palabra conflicto se refiere a cualquier tipo de confrontación que genere una controversia o enfrentamiento (Real Academia Española, 2019). El conflicto es parte de la convivencia del ser humano y se genera con distintos niveles de intensidad y comportamiento.

Es inevitable para el individuo no enfrentarse a los conflictos de cualquier índole: de trabajo, familiar, de la comunidad, internacional, etc. Por ello se afirma que el conflicto es un fenómeno natural de la vida porque ha estado presente en diferentes sociedades y épocas.

El conflicto se origina por lo general por la diferencia de opiniones, la cual está íntimamente ligado a los seres humanos, quienes por naturaleza discrepan con las opiniones de los otros y por lo tanto se generan los conflictos (Cifuentes, 2016). El conflicto ha existido y perdurará en las sociedades, ya sea que estas sean democráticas o no democráticas, por lo que el conflicto está íntimamente ligado a fenómenos sociales. Los conflictos deben conocerse a tiempo, de lo contrario su progresiva evolución hace más difícil resolverlos, incluso puede llevarlos a la muerte. Los conflictos tienen como característica que se producen entre humanos (Ramos, 2013). Sin embargo, para que se produzca el conflicto debe ser observado como una realidad externa y objetiva, lo que significa que debe existir acciones que generen malestar.

Los conflictos tienen diferentes efectos en la vida de los seres humanos. Villaluenga, Bolaños, Garrigós, Gómez, Hierro y Tejedor (2014) mencionan que una buena gestión ante un conflicto permite crecer y mejorar nuevas maneras de interrelaciones humanas. Por lo mismo, se puede

afirmar que el conflicto no es bueno ni malo, porque aporta enseñanzas de vida, la razón por la que se evita es porque el modo de resolución no nos satisface.

De acuerdo al pensamiento de Galtung (s.f.), el conflicto se caracteriza por: “las deficiencias de las estructuras, las culturas y los actores. Las primeras por no atender las necesidades básicas de la población, las segundas por justificar la violencia, y los terceros por ser incapaces de aproximarse sin enfrenamiento a los conflictos” (Morales, 2009, p. 13). Lo que significa como la ineficiencia del Estado de proveer las condiciones básicas para cubrir las necesidades de la población. Es decir que las necesidades de una comunidad tienen injerencia directa en el surgimiento de la conflictividad. Dicho de otra manera, y según el autor mencionado, existe una relación estrecha entre la pobreza y el conflicto por los factores de carencia estructural descrita.

La recuperación de una comunidad posterior a la guerra requiere de mucho tiempo para que exista un desarrollo equitativo, pero debe tomarse en cuenta “que conflicto no es sinónimo de violencia” (Morales, 2009, p. 14). Los conflictos son expresiones de discrepancias, de opiniones encontradas que aportan oportunidad de desarrollo, siempre que sean tratados a tiempo y permitan una transformación positiva. Las formas violentas o pasivas para resolver conflictos es lo que desencadena contextos de violencia. Se debe tomar en cuenta el pensamiento de Armengol, mencionado por Morales (2009), que pueden existir conflictos sin violencia, pero no violencia sin conflicto.

3.2 Tipos de conflictos

Los conflictos se presentan en diversos ámbitos de la vida diaria de las personas, por lo cual es necesario explicar cada uno de ellos (Pérez, 2004), de manera que se puedan identificar de acuerdo al ámbito en que surgen:

- **Conflicto particular:** Se reconoce como el conflicto interno de un individuo, que afecta no solo internamente, sino que también en las relaciones cara a cara del sujeto.
- **Conflicto interpersonal:** Se define por la insatisfacción de las necesidades personales o por la necesidad de lograr un objetivo personal.

- **Conflicto a nivel grupal:** Este surge entre dos o más grupos de individuos con intereses personales que los une un mismo objetivo.
- **Conflicto social:** Se caracteriza por desarrollarse en las relaciones sociales de familia, comunidad u otros grupos.

La tipificación de los conflictos es indispensable para encontrar una solución efectiva, de acuerdo con los lineamientos del problema y los cambios que pretende generar. Es necesario explicar que para esta investigación se desarrolló únicamente el tema del conflicto social vinculado a los conflictos familiares, de acuerdo a los objetivos planteados.

3.3 Conflicto Social

Los conflictos sociales, a lo largo de la historia, han sido respaldados por personajes dispuestos a negociar o morir por sus ideales. Según Cifuentes (2016), dentro de las teorías del conflicto social, debe considerarse la proposición de cambios, de orden e integración de una sociedad. El conflicto también tiene como objetivo un ordenamiento con el fin de mantener los beneficios de manera estable.

Las confrontaciones interpersonales en un espacio cohabitado generan un conflicto social, así como la multiplicidad de acciones entre uno y otro sistema, lo cual acrecienta las insatisfacciones en las comunidades (Ramos, 2013). Cuando los diversos intereses sectoriales se confrontan por un problema específico, también surge el conflicto social (Morales, 2009).

Coser, mencionado por Morales (2009), desde el punto de vista sociológico define el conflicto social como la disputa de valores, status, poder o recursos escasos que afecten a sus rivales. Indica también que un conflicto se vuelve social cuando su trascendencia procede de una estructura social, no tanto de lo individual.

3.3.1 Origen de los conflictos sociales

La Agencia de la ONU para los Refugiados -ACNUR- Comité Español (2018), expone que un conflicto implica un desacuerdo entre dos o más personas, situación que afecta a uno o varios grupos sociales, según sea el tema en disputa. Aunque las causas que pueden originar los conflictos

varían, se destacan entre ellos los factores por: desigualdad, crisis económica y ausencia del Estado. Algunas consecuencias de los mismos, se inician con cambios leves que con el tiempo pueden provocar abandono de hogar, ausencia de comunicación, violencia, factores negativos que afectan la vida de otras personas. Navarro (2012) explica que este fenómeno social se puede originar por diferencia de criterios, puntos de vista, acciones que pueden resultar poco funcionales u operativas para un grupo de personas en específico, lo cual puede ocasionar conductas inadecuadas, resentimientos, violencia, ataques, etc.

3.3.2 Teorías del conflicto social

Con respecto al tema, Cadena (2018) menciona a Lewis Coser e indica que a través del estudio de la obra *Las Funciones del Conflicto Social*, el conflicto es de orden contemporáneo y evolutivo, de manera que no permanece estático, por lo que otorga al conflicto una dimensión filosófica.

Rivas (2016) (s.t) indica que tanto el pensamiento como las actitudes existentes en el entorno del individuo en relación al conflicto, determinan de forma negativa o constructiva el comportamiento social en circunstancias conflictivas. El conflicto se considera parte inevitable de las diversas relaciones sociales y la manera de enfrentarlo enriquecerá a los implicados, que a través de herramientas efectivas aprenderán a encontrar soluciones para los desacuerdos.

Dentro de los mayores exponentes de las teorías del conflicto están: Ralph Dahrendorf, George Vold y Austin Turk, quienes de acuerdo con Rivas (2016) basan su teoría en la oposición o rivalidad entre individuos, la lucha por el poder entre clases sociales: gobernantes y gobernados; y su prolongada sobrevivencia.

3.4 Conflictos familiares

De acuerdo a los conflictos sociales existentes, Villaluenga et al. (2014) indica que los conflictos familiares son los más personales y frecuentes. Ante este concepto afirma también que este tipo de conflictos son los que provocan un dolor y sufrimiento en los involucrados, debido a que la mayoría de las familias no poseen habilidades de resolución de conflictos. Por lo tanto, el autor mencionado plantea que es necesario crear un vínculo familiar para crear herramientas que generen espacios en que los miembros de una familia se sientan valorados, reconocidos y comprendidos.

Los conflictos familiares se pueden definir también como conflictos interpersonales, porque sucede “entre dos o más personas por alcanzar un objetivo para satisfacer necesidades individuales” (Pérez, 2004, p. 15), pero también se reconocen como conflictos sociales, porque sucede en la familia, que a su vez pertenecen a un grupo social específico.

3.4.1 Causas de los conflictos familiares

Parra y Oliva (2002) mencionan que dentro las causas que generan conflictos familiares están la falta de comunicación entre padres e hijos (niños y adolescentes) para tratar temas sensibles como, por ejemplo: sexualidad, religión y política. También se puede mencionar como origen del conflicto familiar, el comportamiento de los hijos, la forma de vestir, los horarios establecidos de llegada al hogar y la realización de tareas cotidianas de la casa. Aunque según Collins, mencionado por Parra y Oliva (2002), el desarrollo cognitivo de los adolescentes aumenta la conflictividad que lleva al individuo mostrar un pensamiento crítico ante las normas de la familia.

Para el caso de Guatemala, las causas de los conflicto se puede ampliar a la ausencia de alguno de los padres, en especial del hombre, (Pérez, 2004), la falta de oportunidades ocupacionales de la población masculina, el bajo nivel profesional de la mujer para desempeñarse en el área laboral, lo cual le causa vulnerabilidad en su relación conyugal. Otras de las causas de los conflictos se pueden mencionar los modelos repetitivos de naturaleza machista; los vicios: alcoholismo, drogadicción, prostitución, que responden a la formación cultural de generaciones anteriores o bien responden a un sistema de necesidades económicas, producto de la sociedad de consumo. Existen también causas psicológicas que limitan la orientación de los padres a los hijos, entre ellas: las frustraciones, conflictos internos o falta de disposición al diálogo.

3.5 Resolución de conflictos

Meneses (2001) explica que, para la resolución de conflictos, se debe tomar en cuenta dos factores: a) reconocimiento, y b) compromiso. A través de estos dos aspectos, se respeta la integridad del otro aún en la diferencia de ideas. Para que la resolución sea positiva, se debe considerar la negociación, bajo la perspectiva de “intercambios y procedimientos entre dos personas o representantes de grupos con ideas o intereses divergentes” Meneses (2001, pág. 6), con el fin de

llegar a un acuerdo o fin de una desavenencia, en la cual se puede tomar como apoyo la mediación como un medio pacífico para la resolución de conflictos.

La intervención de terceros para mediar un conflicto es una herramienta necesaria para la restauración de la paz social, es también un medio de comprender las relaciones humanas (Villaluenga, 2006), además de ser un instrumento interactivo que ayuda a afrontar y resolver los conflictos interpersonales en las diversas áreas de convivencia del ser humano. La mediación es una opción democrática, responsable y comprometida, de solucionar los problemas con las personas y no sobre el individuo, es en sí una filosofía de vida.

Los derechos civiles y la mediación funcionan alrededor de la persona y su voluntad para la resolución de conflictos. Villaluenga (2006) explica que tanto los derechos de los individuos como la persona mediadora poseen características de competencia de orden público que les permite actuar en un amplio marco, limitado únicamente por las leyes, la moral o el mismo orden público. Estas herramientas sociales respetan la igualdad y la personalidad legal sobre la cual se fundamentan como principios fundamentales de los derechos y obligaciones del individuo.

3.5.1 El rol del trabajador social en la resolución de conflictos

Aguilera (2011), como punto de vista, describe que “El Trabajador (a) Social tiene el papel de catalizar y es quien debe encontrar las soluciones, en su actuar diario las contradicciones que se presentan como los conflictos sociales, así mismo debe buscar las probables soluciones a los mismos.

El trabajo social gestiona y promueve la resolución de los conflictos y produce cambios en las relaciones entre las personas, grupos y comunidades, buscando con ello mejorar el nivel de bienestar y calidad de vida de las personas.

La Escuela de Trabajo social de la Universidad de San Carlos de Guatemala (2012) plantea su definición: “Es una disciplina de las ciencias Sociales que estudia, analiza y explica la problemática social para encontrar la solución de problemas de personas, grupos y comunidades que presentan escases de tipo social, económico, cultural y espiritual para trabajar procesos

participativos de investigación, organización, promoción y movilización, en la búsqueda del desarrollo humano en dicho proceso, utilizan métodos adecuados de actuación .

La Federación Internacional de Trabajo Social (F.I.T.S.) (2008) y la Asociación Internacional de Escuelas de Trabajo Social (I.A.S.S.W) (2008), definen que : " Trabajo Social es una profesión que promueve el cambio social , la resolución de problemas en las relaciones humanas, el fortalecimiento y la liberación del pueblo para introducir el bienestar. El Trabajo Social interviene en los puntos donde las personas interactúan en su entorno. Los principios de los derechos humanos y la justicia social son fundamentales para el trabajador social.

Mary E. Richmond (1995) destaca la importancia de la intervención del Profesional de Trabajo social en las familias, así mismo opina que los trabajadores sociales dan la bienvenida a la oportunidad de ver a los miembros de la familia reunidos en su propio entorno hogareño, admira y valora el trabajo que realizan los profesionales del trabajo social para fomentar la unión, el desarrollo y prosperidad de la persona para ser parte importante, útil en el seno familiar.

Los profesionales de Trabajo Social han reconocido distintos campos de acción, así como distintas funciones. El Trabajo Social es un campo de estudio y acción, vinculado con varias tareas y ramas de las Ciencias Sociales, las humanidades, y la intervención comunitaria. Por lo mismo es un área que opera alrededor de conceptos como la Justicia Social, los derechos humanos, la diversidad, el respeto, la equidad, entre otros.

El profesional del Trabajo Social tiene infinidad de funciones, dentro de los más reconocidos tenemos diez.

1. Prevenir
2. Brindar Atención directa
3. Planificar
4. Realizar Docencia
5. Promover la Inserción Social
6. Supervisar
7. Realizar Evaluaciones

8. Rol Gerencial
9. Investigar
10. Coordinar

3.6 Familia

De acuerdo al aporte de Quiroz (2006), la familia es el núcleo fundamental de interacción social del individuo desde su nacimiento, es el elemento que satisface las necesidades en la vida de los individuos. Plata (2003) describe que, a través de la familia, se da el principio de continuidad social, que a su vez tiene el papel de conservar, transmitir y asegurar la estabilidad social de ideales y de la civilización.

Los vínculos familiares se forman por medio de combinación de ciertos factores, los cuales según Escalante y López (2002) son:

- a) Vínculo Biológico: Se fundamenta en la perpetuación de la especie, se le reconoce como la unidad esencial de la sociedad, que se encarga de la procreación de descendientes.
- b) Vínculo Psicológico: Se crea por la dependencia mutua para cubrir las necesidades afectivas.
- c) Vínculo Social: Su objetivo es proporcionar identidad y estatus al individuo.
- d) Vínculo Económico: Se da por medio de la interdependencia del grupo familiar, que tiene como fin satisfacer las necesidades materiales y provisión de recursos.

A través de dichos patrones de interacción, se pueden describir las funciones de los miembros de la familia para generar un sano desarrollo de los individuos. Escalante y López (2002) reconocen siete funciones fundamentales que se debe cubrir a través de la familia:

- 1) Identidad: Se refiere a las características culturales, de hábitos y valores de su familia, así como del sentido de pertenencia adquirido por nombre y apellido, lo cual particulariza su identidad.
- 2) Protección: Al inicio de la niñez, el sujeto depende de sus cuidadores, sin embargo, a medida de su crecimiento adquiere autonomía e independencia.
- 3) Seguridad básica: Esta se refiere a la satisfacción adecuada de las necesidades primarias y las relaciones afectivas, a través del contacto físico, calidez y atención, el individuo desarrolla la seguridad básica de sentirse amado e importante por sus padres.

- 4) Aportar las primeras experiencias sociales: A través de la familia, el individuo aprende a desarrollar habilidades sociales, particularmente por la interrelación con sus padres.
- 5) Formación de normas sociales de convivencia: Se refiere al autocontrol del sujeto en relación a la conducta de los demás.
- 6) Expresión de sentimientos: Este se crea a través del contacto físico del niño con sus padres, lo cual sirve de base para la construcción de relaciones afectivas y significativas en la vida del ser humano.
- 7) Constituir un filtro de comportamiento hacia la sociedad: Se refiere a la experimentación del comportamiento del sujeto en relación a las demás personas, por medio del proceder las conductas erróneas pueden moldearse dentro del hogar, a través de los límites permisivos o restrictivos para la vida futura.

La familia tiene también tres patrones de interacción, que de acuerdo con el aporte de Feldam, citado por Silva (2003), pueden reconocerse de manera integrada o individual y por medio de estos, se crea la estructura familiar:

- a) Interacción de poder: Se acciona a través del castigo físico, restricción de objetos materiales o de privilegios y también por medio de la amenaza de castigo.
- b) Retiro del amor: Sucede cuando los padres de familia ignoran al menor y lo castigan retirando las muestras de afecto.
- c) Empatía: Surge cuando los padres, a través del diálogo, explican las consecuencias de las acciones.

3.6.1 Tipos de Familias

Quiroz (2006) explica que las características propias de una familia, así como las conductas que en ellas se desarrollan, ya sea de influencia negativa o positiva, delimitan los tipos de familia únicamente a dos grupos. Mientras que para Escalante y López (2002) estos dos tipos de familia se definen como: familias solidarias y familias deformantes.

- 1) **Familias solidarias:** Se enfocan en la vinculación de individuos de forma biológica, social y psicológicamente sanos.

2) **Familias deformantes:** Tal como lo indica su nombre, este grupo familiar se tipifica por no favorecer el desarrollo sano físico y psicológico de los integrantes del hogar. Se desprenden de este grupo cinco ramas de familias, que son:

- Familia discordante: Es el grupo familiar que manifiesta incompatibilidad afectiva o de percepción de vida en común, por lo que la desarmonía de la pareja termina en la separación.
- Familia insegura: Su base principal es la inmadurez emocional, le preocupa las apariencias sociales y la aceptación de los demás. Es un grupo susceptible con baja autoestima y poca autenticidad.
- Familia tiránica: Se le reconoce por la paranoia y el control ejercido por el miembro dominante. Se caracteriza por la rigidez en la disciplina, ambición, egoísmo, codependencia y anulación de la personalidad de sus miembros.
- Familia traumatizante: Caracterizada por la inmadurez y violencia intrafamiliar. Este grupo familiar es resultado de individuos maltratados que al formar su círculo familiar crean sus patrones sobre las experiencias negativas vividas.
- Familia explotadora: Se fundamenta en la extorsión y chantaje emocional hacia los hijos, lo que causa individuos inseguros, dependientes, con culpabilidad y temor. Su satisfacción es únicamente a través de la posesión de bienes materiales.

IV. MARCO CONCEPTUAL

En este capítulo se presenta definiciones relacionadas al sujeto de esta investigación, que es la Alcaldía Indígena de Sololá. Para ello se hace un abordaje de las autoridades indígenas de Guatemala, las funciones de las autoridades indígenas de Guatemala, características de la elección de las autoridades indígenas, autoridades que administran justicia en Guatemala, procedimiento de la justicia indígena, y la filosofía de la ley indígena.

4.1 Autoridades indígenas de Guatemala

Históricamente, el gobierno local, en la primera mitad del siglo XVI, durante la invasión española, se basaba en las decisiones de los jefes de los llamados patrilinajes, quienes eran los hombres de mayor edad pertenecientes a un grupo de grandes familias que tenían un ancestro común de quien portaban el apellido paterno y que para defender su territorio, formaban alianzas con otros pequeños grupos de patrilinajes. Barrios (1998) comenta que este sistema de gobierno indígena fue adoptado por los españoles como estrategia para gobernar a los indígenas, razón por la que la figura del cacique y cacique-gobernador sobrevivieron. Posteriormente, durante la segunda mitad del siglo XVI, las figuras políticas que permanecieron por haber sido implantadas por el gobierno español fueron las de gobernador de indígenas y cabildo de indios. Los cargos se ejercían ad honorem y el sistema de elección era a través de la elección de los ex cabildantes. Aunque la autoridad indígena prevaleció, sus funciones eran netamente con la población indígena, no estaban autorizados a la atención de mestizos en asuntos de justicia, por lo mismo, existían en algunas regiones los dos tipos de autoridad comunal, las autoridades ladinas y las autoridades indígenas, con la salvedad que cada una atendía expresamente a su población.

Otro de los aspectos que afectó a la autoridad indígena, durante el tiempo de la colonia, fue la introducción de las cofradías (Municipalidad Maya de Sololá, 1998). Con esta nueva forma de represión ideológica se perdió de alguna manera el fin de la autoridad indígena, porque los problemas que requerían medidas políticas, resolución de conflictos y aplicación de la autoridad, se redujo “a la veneración de un santo y sustituye el poder de la comunidad” (pág. 42). Esto tuvo como consecuencia que la estructura de organización indígena estuviera impuesta por la práctica de celebraciones religiosas, circunstancias en las que el mayor beneficio económico y

materialmente fuera la iglesia, ya que por su medio se impuso a los indígenas el honrar a los santos a través de ofrendas.

La existencia de instituciones indígenas en Guatemala puede fundamentarse a través de documentos históricos, por medio de los cuales se relatan las transformaciones sufridas, como consecuencia de la imposición colonial y poder republicano (Copmagua, 1999). La imposición colonial implementó regulaciones estatales que obligaban a las comunidades y autoridades indígenas a prestar servicio de mano de obra para cubrir trabajos físicos de siembra y obras públicas, bajo las normas municipales de ser privados de su libertad si desobedecían. Los servicios que prestaban los alguaciles indígenas para los ladinos siempre fueron gratuitos, (Municipalidad Maya de Sololá, 1998). Este tipo de servidumbre se eliminó hasta el año de 1978.

4.2 Funciones de las Autoridades Indígenas

El quehacer de las autoridades indígenas en la comunidad es a través de servicios integrados con “elementos de carácter espiritual, social, político y económico” (USAID, 2017, p. 8). El fundamento de tal servicio se centra en la cosmovisión, vida ancestral y espiritualidad.

De acuerdo a USAID (2017) las alcaldías indígenas impulsan el desarrollo de la economía comunitaria de manera equitativa, pueden considerarse también como promotoras de guías educativas para las familias y comunidad, así como para el cuidado de la salud de las familias a través del fomento de la salud ancestral y el respeto a las comadronas. En el ámbito de seguridad social, las alcaldías indígenas actúan también bajo la competencia de prevención y denuncia sobre hechos de violencia contra la mujer, desde la perspectiva de la verdad y justicia maya.

4.3 Características de elección de autoridades indígenas

Para optar a los cargos de autoridades indígenas, se debe contemplar ciertos parámetros, dentro de los cuales están: ser personas reconocidas por su prestigio y su honorabilidad, (Instituto de la Defensa Pública Penal, 2008), quienes durante su vida cotidiana sus actividades son ajenas a temas de justicia. Mayén y Chaclán (2006) explican que dichas personas asumen su personería de autoridad judicial únicamente al ser solicitados, tienen la competencia para solucionar conflictos e

imponer sanciones, de acuerdo a las normas internas de la comunidad o aplicar sanciones que se han impuesto en una Asamblea comunitaria.

Existen dos tipos de autoridades indígenas, según la *Guía de peritajes culturales*, del Instituto de la Defensa Pública Penal (2008), el primero corresponde a las personas que de acuerdo al calendario ritual Maya, el día de su nacimiento establece que en su destino está “ser guía de su comunidad” (pág. 8), mientras que el segundo tipo de autoridades responde a la elección de la población o bien, por medio de la designación de la Asamblea Comunitaria o Comunal, con el fin de prestar servicios a la comunidad. Este segundo tipo de autoridades se reconoce a través de nombres propios en el idioma de cada comunidad (Defensoría Maya, 1999) y consta de siete cargos que en la región de K’iche’ son:

- Nimaq Taq winak: que significa Ancianos, son quienes representan la máxima autoridad, reconocidos por su honorabilidad.
- Aj q’ij: corresponde a quienes aparte de celebrar ceremonias, tienen como atribución ser consejeros y son quienes eligen los días más favorables para tratar y dar solución a los problemas.
- Aj illom: desde su papel de comadronas, asesoran a las familias.
- Aj kununel: es la persona que posee conocimientos sobre la medicina natural y su aplicación.
- Aj Kamal be: quien tiene el papel de guía.
- Aj Taltaqli: son quienes tienen la competencia para ser negociadores en temas de familia e intervención directa cuando las personas se casan o piden el permiso respectivo para formar una nueva familia.

4.3.1 Cosmovisión Maya

Para comprender dicho concepto se debe partir de la definición del término Cosmovisión, a lo cual Cano et al. (2018) Expone el pensamiento de Abi-Hashem, en el que explica que la cosmovisión es la manera particular de la gente de percibir e interpretar la realidad y el mundo, apegada a una filosofía integral que proviene tanto de las ideas como de las emociones.

Cosmovisión es un término que proviene de la filosofía idealista alemana, siendo su antecedente más temprano, el concepto de Kant denominado Weltanschauung, que se refiere en sí a la visión del mundo. (Cano, et al., 2018). En sí, el término cosmovisión, en los diversos estudios realizados, vinculan los valores morales y sociales que forman parte de la vida cotidiana. Sin embargo, también se menciona que procede de expertos filósofos locales que conciben un orden cósmico, que parte desde la naturaleza de las cosas y su interrelación con el mundo.

Por su parte, el aporte de Hernández y Hurtado (s.f.) explica que la cosmovisión maya posee una propuesta diferente a la del sistema patriarcal dominante. La forma que las abuelas y abuelos comprenden el mundo y la manera de vivir en él, encierra principios y valores que dirigen hacia la convivencia personal, familiar y comunitaria a través de la armonía y el equilibrio. Ajquijay y Rodríguez (1992) explican que una de las fuentes de la Cosmovisión Maya es el Popol Wuj, en el cual se describe que la tarea creadora se realizó en forma comunitaria, por lo que la vida y el trabajo comunitario del pueblo maya se fundamentan en dicho relato. Es de esa manera que la relación entre personas es parte del respeto y la convivencia entre sus semejantes.

Los principios y valores de la cosmovisión maya apuntan a la igualdad (Hernández & Hurtado, s.f.), a fomentar la vida sin violencia en favor del bien común. Estos se describen a continuación:

- a) **Principio de la diversidad:** A través de este principio se reconoce la inclusión en que todas las partes son un todo, uno mismo.
- b) **Principio de kulaj-tzáqat:** Se refiere a la dualidad y complementariedad. La dualidad reconoce que existen dos tendencias en apariencia opuestas y a la vez insolubles, por lo que una no podría existir sin la otra. En la complementariedad, se refiere que ambas partes opuestas son bilateralmente necesarias.
- c) **Principio del equilibrio y la armonía:** Este se construye a través de la conducta, si ambas energías están en equilibrio y armonía, el resultado será la vida.
- d) **Ri Uk'ux:** Se refiere a que todo procede de un principio que genera la existencia, germinación y multiplicación, se le llama así a la fuerza interna “que da su naturaleza al ser, le orienta y determina” (p.5). Es por lo tanto la esencia de la vida.
- e) **Principio de loq'olaj:** Se refiere a la dignidad, aprecio y cuidado que debe poseer todo, en relación a la energía y vida que este tiene. Es entonces el respeto al ser por simplemente ser.

- f) **El q'uch:** Este engloba la reciprocidad, solidaridad y apoyo mutuo, según la convivencia que existe entre la naturaleza y el cosmos, en que todos los seres vivientes se apoyan y a la vez se complementan.
- g) **Principio del diálogo:** Este se refiere a la interacción e interrelación de todos los seres del cosmos, por medio de la cual se considera que la creación del universo es un diálogo de igualdad.
- h) **El valor de la vida:** Este se fundamenta en el respeto e importancia de la vida humana, sea cual fuere el contexto en que se desarrolla, todos los seres vivientes sin discriminación de especie.
- i) **El valor del respeto:** Este valor es fundamental para las relaciones interpersonales entre todas y todos, que a su vez fortalece el interés por las demás personas.
- j) **El valor de la gratitud y el agradecimiento, k'awomanik:** Este crea un vínculo de unidad y de solidaridad, que fomenta el agradecimiento y la gratitud por todo lo que se recibe, aunque sea esto algo mínimo.
- k) **El valor de la palabra - q'anaa tz'ij, saqaa tz'ij:** Este valor se refiere a la madurez en la palabra, la cultura maya es esencialmente oral, por lo que desde niños se enseña a las hijas e hijos a cumplir su palabra y decir siempre la verdad.
- l) **El valor de la honorabilidad:** Dentro de los valores mayas, la honorabilidad se refiere al reconocimiento de una persona sobre su conducta correcta, siendo tomado como ejemplo de respeto y admiración. La honorabilidad se toma en cuenta para la toma de cargos de autoridad, esta se adquiere en la vida diaria y a través de la misma se genera confianza en la comunidad.

Es por ello que a través de la aplicación de la justicia maya apegada a su propia cosmovisión las diferencias y problemas se resuelven de manera efectiva y conciliatoria.

El sistema de justicia indígena tiene una serie de características. Edgar Sec, jurista de Derecho Estatal, mencionado por López (2010), menciona que los sistemas de justicia de los pueblos indígenas tienen similitudes con el sistema de derecho judicial gubernamental:

- **Conocimiento del conflicto:** En esta primera etapa se inicia el diálogo con la familia en conflicto, para la resolución del problema y comprobación del delito.

- **Acercamiento con el hechor de la falta:** En esta etapa el objetivo es la reflexión de los actos a través de consejos basados en enseñanzas ancestrales sobre los valores de vida.
- **Opinión conjunta de autoridades mayas:** Durante esta etapa, las autoridades mayas exponen las ideas y opiniones sobre el conflicto, así como la conclusión y aportación de herramientas de solución.
- **El acto de olvidar:** Las partes acuerdan en sanar las heridas, en otra definición, se refiere a la reparación de los daños ocasionados por el conflicto sucedido.
- **Aplicación de sanciones:** De acuerdo al delito, se aplica una sanción con el fin de restaurar la armonía perdida por el conflicto, así como la recuperación de la paz y la justicia.

4.4 Autoridades que Administran Justicia en Guatemala

Actualmente, el pueblo posee una organización social de acuerdo a sus instituciones o su propio sistema de autoridades de tipo individual y colectiva, esta puede ser representada por: “los ancianos, principales, alcaldes comunales, alcaldes comunitarios, alcaldes indígenas, alcaldes auxiliares, consejo comunal, cofradías, etc.” (Instituto de la Defensa Pública Penal, 2008, pág. 8). Los consejos de ancianos, alcaldías, comités comunitarios y asamblea comunitaria son las instituciones a las que la comunidad acude para la resolución de conflictos. Mayén y Taracena (1998) en su aporte denominado *Autoridades indígenas del Altiplano Sololá y Totonicapán*, explican que las instituciones mencionadas no poseen la calidad jurídica de un Tribunal, regularmente, son espacios e instituciones políticas y administrativas de enfoque social o religioso. Sin embargo, se reconoce a dichas entidades como órganos colegiados y autorizados para desempeñar dicha función.

Para definir la elección, se toman en cuenta tres aspectos descritos en el documento *Encuentros de Fortalecimiento de Autoridades Indígenas*, del Instituto de la Defensa Pública Penal (2008) que recopila información sobre diversos temas aportados por las diferentes alcaldías indígenas de Guatemala :

- Los principales o alcaldes comunales llevan un listado de los varones que cumplen 18 años, reconocidos como mayores de edad.
- Los candidatos seleccionados deben ser presentados ante la comunidad por medio de la asamblea comunal.

- La comunidad elige a sus autoridades entre los candidatos presentados. Durante la elección, todos los participantes tienen la oportunidad de llegar a ocupar un cargo dentro del consejo comunal.

Para llevar a cabo el nombramiento de las autoridades elegidas, aparte del listado mencionado, se lleva un control de la participación de los comunitarios en las actividades de beneficio común, así como de las personas que no participan. Posterior a la elección, la asamblea revisa y avala la decisión de los principales, en caso la persona electa o nombrada por la comunidad incumple con sus atribuciones, la misma comunidad le aplica una sanción.

4.5 Procedimientos de la Justicia Indígena

4.5.1 Normas y reglas de la Ley indígena

Los sistemas de derecho y justicia se refieren a un ordenamiento jurídico específico que se regulan por normas que proceden de una misma naturaleza. En el caso específico de las reglas de observancia indígena, Bautista (2007) explica que se reconocen como un sistema de justicia maya en la rama penal, por poseer una sistematización de valores, normas y principios específicos que regulan las normas de conducta de un determinado grupo social, con el fin promover la convivencia pacífica dentro de una comunidad.

Históricamente, el Derecho español antes de la Independencia, aceptaba la pluralidad de las fuentes jurídicas, dentro de las cuales “las costumbres que observaban los indios antes de la conquista” (Gamarro, 2017, pág. 89), por considerarse inofensivas a la religión española. Posteriormente, las normas de tradición indígena fueron ignoradas y censuradas, sin embargo, el derecho indígena y la aplicación de normas mantenidas por tradición han logrado sobrevivir. Bautista (2007) describe las nueve características que posee el sistema de derecho indígena que lo reconocen como tal: a) las normas regulan el comportamiento público; b) mantenimiento del orden interno; c) clara definición de los derechos y obligaciones; d) normativa sobre acceso y distribución de recursos naturales escasos; e) normativa sobre transferencia e intercambio de bienes materiales y servicios, dentro de los cuales se encuentran: herencias, trabajos, dotes matrimoniales, etc.; f) contextualización y tipificación de delitos que alteren el orden público o de individuos en particular; g) sanción a

conductas delictivas de individuos; h) manejo, control y solución de conflictos y/o disputas; i) sistematización de cargos y funciones de sus autoridades.

El conjunto de normas y reglas de vida, a través del uso de la costumbre, se llaman Pixab' y son aceptados por la sociedad indígena en la actualidad. La razón por la que no existe un reglamento escrito sobre las normas de convivencia social en el derecho penal maya, se debe a que durante el período de la colonización no hubo oportunidad de educación para los indígenas, lo que limitó el conocimiento del alfabeto castellano (Municipalidad Maya de Sololá, 1998), por lo que las alcaldías mayas no contaban con ningún secretario que ejerciera esa labor. Debido al analfabetismo, los ancianos trasladaron sus conocimientos y normas de vida de forma oral.

Sobre el tema de las leyes escritas, Gamarro (2017) explica que el positivismo jurídico propone que únicamente las leyes escritas pueden y deben ser reconocidas en el concepto de Derecho, lo que provoca que se elimine la costumbre como fuente jurídica. Sin embargo, desde el punto de vista de la pluriculturalidad guatemalteca, la importancia “del comportamiento del individuo y sus instituciones, vinculan las prácticas de observancia general que regulan obligadamente todo el quehacer social”, (Schwank, 2005, p. 258).

Es importante aclarar que el término costumbre se ampara en la Ley del Organismo Judicial de Guatemala a través de una reforma que en 1993 reconoce la intervención de la costumbre como una ley aplicable o delegación de ley, que debe ser consecuente con la moral, el orden público y siempre que la pena haya sido probada.

La ley indígena es gratuito y se practica de forma oral, su aplicación es en esencia conciliatoria. Se ejecuta a través de las autoridades indígenas que se integran por: “principales, ancianos, cofrades, alcaldes, regidores y funcionarios de las comunidades” (Schwank 2005, p. 260). La normativa de justicia maya es reconocida por la Corte Suprema de Justicia, en un documento sobre el tema de la resolución alternativa de conflictos en Guatemala, bajo el concepto de valores mayas, por promover la conciliación, la reparación del daño causado, compensación y recuperación del equilibrio y la armonía. Se valora también el sistema pacífico de la cultura maya que difiere en su origen en comparación del sistema de justicia oficial.

4.6 Filosofía de la ley indígena

Además de surgir de la costumbre, las normas de justicia indígena mantienen sus propios lineamientos que se basan en la propia filosofía denominada cosmovisión Maya, término que, de acuerdo con Cano, Page y Estrada (2018), dentro del contexto mayense, tiene la característica de ser el resultado de un proceso histórico de origen interno que se fundamenta “desde sus prácticas, historia y creencias”, que también forma parte de las reivindicaciones políticas mayas, analizadas y validadas en la firma de los Acuerdos de Paz de 1996 y especialmente del Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas (AIDPI), espacio en el cual se reconoce el derecho a la cultura y a las prácticas ancestrales mayas.

V. MARCO JURÍDICO Y LEGAL PARA LA APLICACIÓN DEL DERECHO INDÍGENA

En este apartado se presenta las normas legales y políticas que respaldan la aplicación del derecho indígenas como: Constitución Política de la República de Guatemala, Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Acuerdo de Identidad y derechos de los Pueblos Indígenas (AIDPI) y Código Municipal.

5.1 Constitución Política de la República de Guatemala

Los artículos 58 y 66 de la Constitución Política de la República respaldan en los principios legales de identidad y protección a grupos étnicos guatemaltecos. El artículo 58 expresamente se refiere a reconocer el derecho de las personas y comunidades de acuerdo a su identidad cultural, que conlleva sus valores, lengua y costumbres, mientras que el artículo 66 expresa que la sociedad guatemalteca está conformada por grupos indígenas y que el Estado respeta y reconoce la diversas de costumbres, tradiciones, organización social, vestimenta propia de cada región, así como el idioma y los dialectos que de este se desprendan.

Es de esta manera que legalmente se reconoce la aplicación de las normas propias de los pueblos indígenas, específicamente sobre temas de resolución de conflictos penales por sus autoridades y de la manera que estas se ejecuten, como el derecho de Libertad de Acción, a que cada ciudadano guatemalteco tiene derecho, según el artículo 5 de la Constitución guatemalteca. El artículo 44 y 46 de la Constitución también respaldan la garantía sobre el derecho de los pueblos indígenas a aplicar su reglamento cultural para la resolución de conflictos. El artículo 44 se refiere expresamente a describir los derechos y garantías inherentes que protegen al individuo desde su condición natural de ser humano.

5.2 Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)

El artículo 46 de la Constitución Política de la República de Guatemala menciona la Preeminencia del derecho internacional sobre el derecho interno. Esto quiere decir que los tratados y convenios sobre temas de derechos humanos, ratificados por Guatemala, obliga al país al reconocimiento de los procesos de aplicación de la ley indígena.

El *Convenio Núm. 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales* (2014) tiene como objetivo fortalecer el derecho de preservar las culturas indígenas, así como el derecho de participación efectiva en las decisiones que a ellas les afecte. Dentro de las garantías que este acuerdo respalda, está el decidir las prioridades que concierne a los procesos de desarrollo, los cuales constan en 46 artículos que establecen los lineamientos mínimos de respeto a los derechos de los pueblos indígenas y tribales.

Existe también la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, en la que se respetan las organizaciones políticas y sociales, así como su filosofía en cuanto a sus derechos, lo que permitirá mantener y reforzar sus instituciones, cultura y tradiciones, para promover el desarrollo de acuerdo a las necesidades (Asamblea General, 2007), además de enfatizar que los pueblos indígenas poseen derechos colectivos inalienables para su existencia, bienestar y progreso.

Aunque existen políticas que respaldan la autoridad de los pueblos indígenas, la estructura del Organismo Judicial, que se encuentra contemplada en su artículo 58, distribuye los órganos de jurisdicción entre tres Juzgados, tres Tribunales, una Magistratura y dos Cortes, una de apelaciones y otra de justicia, sin embargo, es excluyente del sistema de autoridades ancestrales.

5.3 Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas (AIDPI)

Para especificar las acciones sobre derechos civiles, políticos, sociales y económicos, que se enfocan en el reconocimiento de las autoridades indígenas y su implementación del derecho consuetudinario, se establece la administración de los asuntos internos de una comunidad conforme a su propio derecho, así como el respeto a su perpetuación en el tiempo. El Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas (AIDPI) reconoce a las Alcaldías indígenas como las legítimas autoridades que representan una localidad, como mediadores en temas de conflicto social que involucren al poder público del Estado. Sin embargo, se toma en cuenta que se respeta la decisión de los comunitarios, en base a las tradiciones de la comunidad.

5.4 Código Municipal

En el año 2002, de acuerdo al Código Municipal, se establece el reconocimiento por parte del Estado a las autoridades indígenas, así como el respeto y promoción de los derechos de los pueblos indígenas (Ochoa, 2013). Sin embargo, aunque en la última década las alcaldías indígenas han sido actores importantes en el desarrollo de temas de seguridad, justicia y estabilidad política municipal, existen prácticas de exclusión por parte de instituciones gubernamentales que marginan a las autoridades indígenas al referirse a ellas como prácticas auxiliares, lo que de acuerdo con Ochoa (2013) se interpreta como una falta de respeto, comprensión y reconocimiento ante la labor de gobernabilidad de dichas autoridades en sus comunidades.

VI. MARCO CONTEXTUAL - CONFLICTOS SOCIALES EN SOLOLÁ

En este capítulo se hace una descripción del municipio de Sololá, departamento de Sololá. Se aborda también el contexto histórico de conflictos sociales en el departamento de Sololá, se exponen los conflictos sociales en materia de familia en Sololá y se describen los tipos de sanciones que se aplican desde la estructura de las autoridades de la Alcaldía Indígena de Sololá.

6.1 Sololá

Es un departamento de Guatemala que se encuentra ubicado en el occidente del país, su cabecera departamental se denomina también Sololá. Los idiomas que se hablan en el municipio de Sololá son el Kaqchikel y K'iche', sin embargo, a nivel departamental también se reconoce el idioma Tz'utujil (Municipalidad Maya de Sololá, 1998). La razón por la cual el departamento de Sololá es multilingüe, se debe a que, durante la época de la invasión española, el sistema político administrativo fraccionó las comunidades. El tronco lingüístico pertenece a la comunidad Kaqchiquel, asentada originalmente en Chichicastenango, llamado también Chi'avar. Debido a guerras con el pueblo K'iche', se trasladaron a la región de Iximché, en Tecpán Guatemala, lugar que ocupaban durante la llegada de los españoles, aunque la ciudad de Sololá ya se encontraba poblada antes de la invasión. En 1547, Juan Rogel funda la cabecera departamental. La ciudad se formó a partir de la salida de los escondites de la gente, que, por la violencia de los españoles, a modo de refugio se internó en bosques, barrancos, montes y cuevas. (Municipalidad Maya de Sololá, 1998). Posteriormente, el 29 de octubre de 1825, se reconoce como Villa al pueblo de Sololá, a través de la Asamblea Constituyente del Estado.

El origen lingüístico de la palabra Sololá proviene de los vocablos Tzolohá o Tz'oloh Ya' que significan agua de Sauco, en referencia a la abundancia de Palo de Sauco, que se encontraba a orillas de riachuelos que culminaban en el lago que ahora se llama Atitlán.

6.2 Contexto histórico de conflictos sociales en el departamento de Sololá

El conflicto social en el occidente de Guatemala se reconoce como un fenómeno invariable que afecta las interacciones sociales, mencionan Villagrán, Serech, y Mack (2015), que los conflictos

regionales se extienden a través de patrones particulares que generan a su vez conflictos familiares y comunitarios, tal como sucede en Sololá.

La violencia histórica, el conflicto armado interno y otros conflictos pendientes de resolver en la región del Altiplano Occidental de Guatemala intensifican patrones de desigualdad social, discriminación y acciones violentas que se relacionan entre sí, con la particularidad que se desarrollan en todos los estratos sociales al involucrar desde la familia hasta instituciones regionales. Este fenómeno social persiste en medio de un contexto de acelerados cambios sociales, de medio ambiente y globalización, lo que provocan que, de acuerdo con Villagrán et al. (2015), los conflictos sociales en la región del altiplano occidental siguen deteriorándose.

El final del *Diagnóstico sobre vulnerabilidad a conflictos en Guatemala - Versión Pública* de Villagrán et al. (2015), menciona que en la mayoría de comunidades de Sololá, los adultos presentan un cuadro de temor sobre temas de rebelión, delincuencia o maras juveniles, lo cual estimula a la comunidad a crear acciones de seguridad represiva. Indica también que existen conflictos generados por la ingobernabilidad, falta de acceso a la tierra y la permanencia de industrias extractivas.

6.3 Conflictos sociales en materia de familia en Sololá

Los conflictos sociales en materia de familia que existen en Sololá surgen por la brecha intergeneracional y por consecuencia dañan las relaciones entre padres e hijos. Esto debilita la eficaz conexión comunitaria, porque provoca un efecto en cadena que intensifica la indiferencia entre ambos actores e incita circunstancias de traumatización individual, colectiva y aumento de la violencia. Ochoa (2013) menciona que no existen opciones legítimas de subsistencia para la población joven y para las comunidades rurales de Sololá, lo que genera migración, acciones de subsistencia ilícita y como resultado violencia y desintegración social familiar y comunitaria. Por lo que es importante abordar el tema desde la inclusión de actores institucionales y sociales, estatales y no estatales. Asimismo requiere de la intervención en conjunto de mentores, padres y líderes comunitarios.

Un tema sobresaliente para los padres de familia de Sololá es la preocupación de la participación de jóvenes en las pandillas. Ochoa (2013) explica que la inserción de jóvenes deportados imita el modelo de las organizaciones criminales juveniles denominadas: Mara Salvatrucha o Mara 18, aún si tener ningún vínculo con las mismas. Además se debe considerar que las pandillas de las comunidades rurales surgen en respuesta de contraposición a las dinámicas internas de la comunidad, de la familia, por influencia de los medios de comunicación, de jóvenes de otras comunidades, por imágenes de modernidad y otros factores externos.

Las circunstancias sociales descritas anteriormente muestran la necesidad de la participación de una instancia local que coordine, planifique, analice y ejecute soluciones de conflictos y necesidades de la región de Sololá. Dicha institución es reconocida como Municipalidad Maya de Sololá (1998). Aunque Ochoa (2013) explica que, según el reporte de la Asociación de investigación y estudios sociales (ASIES) y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados (ACNUR), para la ley indígena los delitos graves como violaciones, asesinatos y violencia intrafamiliar están fuera de su alcance. Sin embargo, esto en la práctica es totalmente contradictorio porque son crímenes que frecuentemente se solucionan a través de la ley indígena. Para erradicar los conflictos familiares en el Altiplano Occidental de Guatemala es necesario trabajar en conjunto de manera “que se aborde desde sus detonantes y sus efectos sobre el desarrollo social” (Villagrán et al., 2015, p. 44), que se incluyan programas de dinámica comunitaria que aborden temas de seguridad ciudadana, además de realizar proyectos de investigación social que permita la participación activa de profesionales en la materia, que aporten diagnósticos y evidencias para diseñar programas adecuados de acuerdo a los hallazgos.

6.4 Estructura de la Alcaldía Indígena para la solución de conflictos sociales en Sololá

Como se ha explicado anteriormente, la estructura organizacional de las autoridades indígenas se fundamenta en la Cosmovisión maya (Municipalidad Maya de Sololá, 1998), por lo que, en Sololá, esto no es ninguna excepción. Su estructura es circular, lo que significa que todas las autoridades tienen participación activa y decisiva, para mantener el bien común.

En Anexo dos y tres, se observan dos organigramas organizacionales de la institución. Sin embargo, es necesario aclarar que únicamente se incluyeron estos organigramas por el enfoque del

tema de la presente investigación, el primero de ellos corresponde a la organización general de la Alcaldía Indígena de Sololá y el segundo, que se refiere a su organización interna.

Como se observa en Anexo dos, el punto de convergencia para la unidad y orientación del poder, representando en varias instancias en el interior del municipio, las cuales dan fuerza para las acciones de deliberación del pueblo Kaqchikel de Sololá (Municipalidad Maya de Sololá, 1998). Dentro de las funciones específicas del Primer Alcalde, en la resolución de conflictos, se encuentran:

- Orientar objetivamente para la resolución de conflictos.
- Impartir justicia maya, de acuerdo a la gravedad del delito.
- Atender conflictos familiares: separaciones, linderos, borracheras, robos y pleitos.

De acuerdo con el documento *Autoridad y gobierno Kaqchikel de Sololá*, de la Municipalidad Maya de Sololá (1998), las atribuciones del primer alcalde se extienden también hacia la constante preparación en temas sociales a través de su participación activa en foros, talleres y seminarios, además de velar por el bien común, como intermediario o líder, según sea el caso a resolver. El período de permanencia en el cargo es de dos años, tiempo durante el cual no se percibe ningún tipo de salario. El segundo alcalde sustituirá al primero en funciones y responsabilidades, en caso de ausencia, además de ser su apoyo en resolución de casos.

Ambos alcaldes deben tener juicios claros y objetivos en su intervención para solución de conflictos. La función del síndico o tercer alcalde es de cubrir las diferentes comisiones y representar al alcalde en actividades políticas.

Al Principal K'amöl B'ey, "se le denomina Nima Winäq, que significa anciano sabio, gran señor" (Municipalidad Maya de Sololá, 1998, p. 56), quien es el encargado de aconsejar, sugerir y orientar al alcalde y otros funcionarios de gobierno maya. El él quien da a conocer las leyes que deberán seguir las autoridades para la aplicación de la justicia, así como velar por el buen desempeño del cargo municipal apegado a las costumbres culturales de traspaso de cargo y los requisitos indispensables de quienes asumirán el compromiso social ante la comunidad.

6.5 Tipos de sanciones que se aplican desde la estructura de las autoridades de la Alcaldía Indígena de Sololá.

Las penas consideradas en el derecho maya difieren de las correspondientes al derecho guatemalteco (López, 2010). Son sanciones generales y no se dividen de acuerdo al tipo de conflicto a resolver, por lo tanto, no existen sanciones específicas para los conflictos familiares. Las sanciones se aplican de acuerdo al daño generado.

La característica del derecho maya es la flexibilidad en la negociación con énfasis en medidas sustitutivas de la resolución del problema. Además, tiene como fin dentro de la organización social maya corregir y restaurar la armonía y la paz.

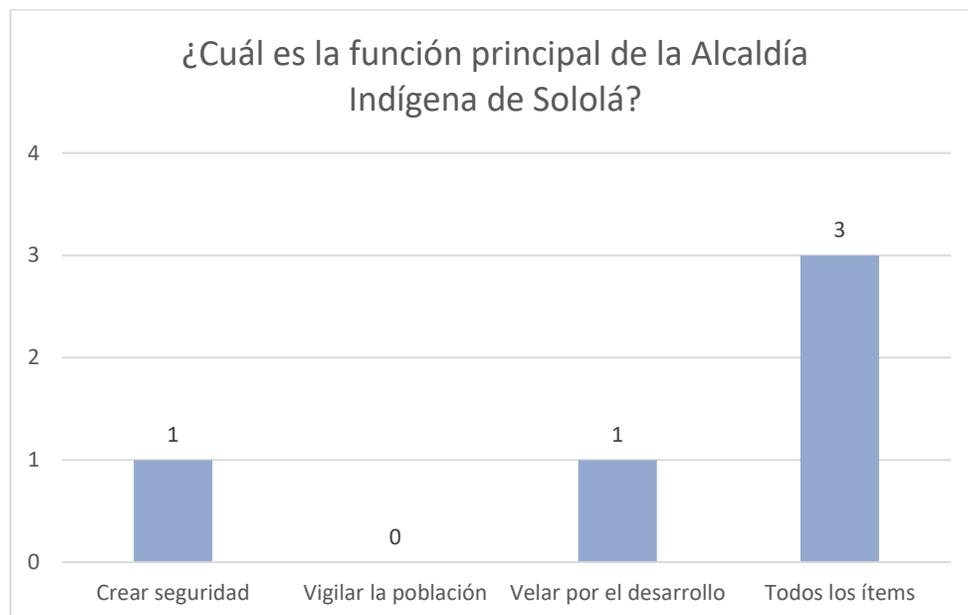
- **Sanción por indemnización de daños:** Esta sanción se refiere al resarcimiento y compensación de los daños causados (López, 2010). No se especifica si la indemnización se limita de forma económica u otra índole.
- **La pena de azotes:** Esta se impone si el problema no se resuelve de forma restitutiva a través de la indemnización. Se aplica en casos muy extremos, sin embargo, tampoco se mencionan los delitos leves o graves. Además, puede aplicarse otro castigo que se equipara a la sanción descrita y que avergüence al transgresor como: limpiar la calle, la plaza pública, el mercado; o castigo físico: hincarse sobre piedrín, dejarse rapar el cabello, etc. (López, 2010). Esta sanción es reconocida por algunos juristas profesionales e intelectuales mayas como parte fundamental del sistema de derecho maya, aunque también reconocen que es un castigo que les preocupa o avergüenza y atenta contra los derechos humanos.
- **La pena del destierro:** Se refiere a la expulsión definitiva del transgresor de la comunidad. Se considera *non grato* (López, 2010). La vergüenza ejerce una fuerte presión en los individuos e influye en la corrección personal de sus acciones, además afecta tanto al transgresor como a su familia.

VII. PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En esta sección se incluyen las gráficas y análisis de cada una de las preguntas que conforman las entrevistas realizadas en la investigación de campo. El primer grupo de los resultados que se describe pertenecen a los cinco representantes de las autoridades indígenas de la corporación 2016-2017 de la Alcaldía Indígena de Sololá, el segundo grupo de resultados, se conforma por cinco jueces, representantes de entidades estatales, pertenecientes a cuatro Juzgados de Paz de Sololá, así como la inclusión del representante del Centro de Mediación de Sololá. Finalmente, se incluyen los resultados de las guía de entrevistas aplicadas a 10 familias, quienes pertenecen a los barrios: El Calvario, El Carmen, San Antonio, Molino Belén, San Bartolo, todos pertenecientes al municipio de Sololá.

En cada una de las respuestas se incluye una gráfica y un cuadro que sintetiza los datos estadísticos, así también se describe textualmente las razones que respaldan las afirmaciones o negaciones, según sea el caso a explicar, de cada uno de los 20 participantes en relación a la pregunta que lo amerita. Se incluye también la interpretación de los resultados de cada gráfica y cuadros mencionados, de manera narrativa, así como las consideraciones personales que a partir de las respuestas aportadas por los sujetos entrevistados se pueden deducir respecto a cada interrogante.

Resultados de guía de entrevistas a autoridades indígenas



Gráfica 1. Función principal de la Alcaldía Indígena de Sololá

Crear seguridad	Vigilar la población	Velar por el desarrollo	Todos los ítems son las funciones	Total de entrevistas
1	0	1	3	5

De acuerdo a las cinco entrevistas realizadas con los representantes de la corporación 2015-2017 de la Alcaldía Indígena de Sololá, tres respondieron que las funciones principales de la institución son: aportar seguridad a la población, vigilar que se mantenga la paz en la comunidad y velar por el desarrollo de la misma. Uno respondió que su función institucional es crear seguridad para la población y el otro guía de entrevistado respondió que la Alcaldía Indígena tiene como función velar por el desarrollo comunitario.

Lo mencionado afirma que las funciones de las autoridades de la Alcaldía Indígena de Sololá buscan el bienestar de vida de las personas mediante la implementaciones de acciones sociales, políticas y jurídicas para velar por la seguridad y el desarrollo de la comunidad. Esto se compara

con la conclusión de Mayen y Taracena (1998), que las autoridades indígenas del altiplano de Sololá y Totonicapán son espacios e instituciones políticas, administrativas de enfoque social. También concuerda con las conclusiones de Ralios (2007), que la función principal de las autoridades indígenas es la intervención en la resolución de los conflictos sociales por medio del sistema jurídico indígena. Además, se relaciona con la opinión de USAID (2017), que las Alcaldías Indígenas brindan diferentes tipos de servicios para el bienestar de las comunidades que representan.



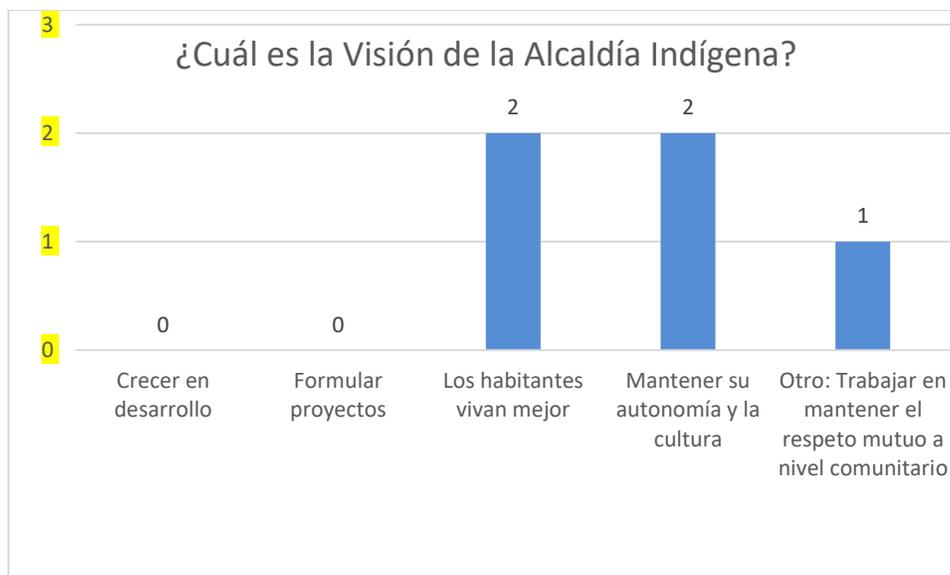
Gráfica 2. Misión de la Alcaldía Indígena

Vigilar la población	Ejecutar proyectos	Administrar justicia	Otro	Total de entrevistas
0	0	5	0	5

En referencia a las cinco entrevistas realizadas con los representantes de la corporación municipal del período 2015-2017 de la Alcaldía Indígena de Sololá, los sujetos coinciden que la misión institucional es la administración de justicia indígena. A partir de estas respuestas se puede afirmar que la misión principal de las autoridades de la Alcaldía Indígena de Sololá es la administración de justicia para mantener la paz y la seguridad en las comunidades.

De esta manera se coincide con la conclusión de Schwank (2005), que la alcaldía indígena cumple la función de coordinadora entre las autoridades locales y centrales en la resolución de conflictos. Asimismo se coincide con la conclusión de Ralios (2007), que la función primordial de las autoridades indígenas en las comunidades es la intervención en la resolución de los conflictos sociales por medio del sistema jurídico indígena. Así también se concuerda con la conclusión de Hinac (2014), que la intervención de las autoridades indígenas en conflictos sociales y en materia de familia permite descongestionar los tribunales de justicia gubernamentales. Sin embargo, existe la tendencia de priorizar actividades de gestión de proyectos, lo cual desnaturaliza el papel del

alcalde comunitario en la resolución de conflictos. De la misma manera se corrobora la explicación de Bautista (2007), que el sistema de justicia maya es de rama penal y se coincide con los resultados de la investigación del Instituto de la Defensa Pública Penal (2008), que las instancias de alcaldías indígenas son las instancias a dónde acuden las comunidades para la resolución de los conflictos. Además, se corrobora nuevamente la opinión de la USAID (2017), que las autoridades indígenas en material de seguridad administran la justicia maya.



Gráfica 3. Visión de la Alcaldía Indígena

Crecer en desarrollo	Formular proyectos	Los habitantes vivan mejor	Mantener su autonomía y la cultura	Otro Trabajar para mantener el respeto mutuo a nivel comunitario	Total de entrevistados
0	0	2	2	1	5

Según el resultado de las cinco entrevistas realizadas con los representantes municipales de la institución indígena del período antes descrito, uno de ellos respondió que la visión institucional es trabajar en mantener el respeto mutuo a nivel comunitario, dos de los entrevistados coinciden en que la visión institucional es mantener la paz en la comunidad, para que los habitantes vivan mejor, mientras que dos representantes restantes afirmaron que la visión consiste en mantener su autonomía institucional a través de las prácticas ancestrales y culturales. Por lo cual se considera que la visión institucional de la Alcaldía Indígena se apega a los valores, principios en base a factores filosóficos de su propia cosmovisión, para mantener el equilibrio y la armonía en la comunidad. Esto guarda relación con lo que mencionan Cano et al. (2018), que las normas de justicia indígena, mantienen sus propios fundamentos en base a la filosofía denominada Cosmovisión. Además, coincide con lo indicado por Hernández y Hurtado (s.f.) que la cosmovisión maya comprende el mundo y la manera de vivir en él, encierra principios y valores que dirigen hacia la convivencia personal, familiar y comunitaria a través de la armonía y el equilibrio.



Gráfica 4. Tipos de conflictos resueltos por la Alcaldía Indígena

Sí	No	Total, de entrevistados
5	0	5

Tipo de problema Referido	Entrevistados que lo mencionan
Violencia contra la mujer	3
Deudas	3
Familias/familiares (no específico)	3
Colindancias	2
Secuestros	2
Problemas de terrenos	2
Extorsión	2
Asesinato	2
Violencia intrafamiliar	1
Discriminación	1
Conyugales	1
Territoriales (no específico)	1
Comunales (no específico)	1

Respecto a la interrogante sobre la forma de intervención institucional de la Alcaldía Indígena de Sololá, en la resolución de conflictos comunitarios, los cinco representantes entrevistados afirman que la Alcaldía Indígena tiene intervención activa como mediadora en resolución de los conflictos que afectan a la población. De acuerdo al criterio de tres de los entrevistados, los conflictos comunitarios son: violencia contra la mujer, deudas y problemas familiares no especificados, mientras que, para los otros dos representantes ediles, los problemas son: colindancias, secuestros, problemas de terrenos no especificados, extorsión y asesinatos. Uno de los representantes menciona que los problemas son: violencia intrafamiliar, conyugales, discriminación, territoriales y comunales no especificados.



Gráfica 5. Forma de resolución de Conflictos

Forma de resolución de conflictos	Entrevistados
Citar a los sindicatos y aplicar justicia	2
Diálogo negociación y sanción	1
Entablar diálogos con los involucrados para llegar a acuerdos y pacificar la situación	1
No respondió	1
Total	5

De acuerdo a las cinco entrevistas realizadas, que se refieren al método jurídico ancestral que utilizan la Alcaldía Indígena de Sololá para la resolución de conflictos, dos de los cinco representantes institucionales mencionan que se cita a los sindicatos y se aplica justicia, uno de los entrevistados respondió que los problemas se solucionan a través del diálogo y la negociación, otro de los sujetos mencionó que se entablan diálogos con los involucrados para llegar a acuerdos y pacificar la situación, mientras que uno de los entrevistados se abstuvo de responder la pregunta.

Por lo descrito se puede considerar que la Alcaldía Indígena tiene un procedimiento específico para la resolución de los diferentes tipos de conflictos que se les presenta. La justicia indígena no sigue los procedimientos establecidos en las leyes; las autoridades actúan por medio del sistema de petición de parte. Esto quiere decir que solo los afectados o sus familiares pueden hacer la solicitud

de intervención de las Autoridades Indígenas para establecer la mesa de resolución del conflicto para que se restablezca el orden en la familia y en la comunidad.

Los procedimientos a seguirse son los siguientes: a) Demanda-Denuncia. El primer paso que deben dar los actores es poner en conocimiento de las Autoridades de la Alcaldía Indígena el problema suscitado. Es decir, avisar los hechos ocasionados; y este consiste únicamente en que el afectado de algún problema o el agraviado acuda ante los miembros de la Corporación Municipal a relatar de manera oral y clara todo lo acontecido. En ese momento, las autoridades indígenas, sin formalismo alguno, proceden a citar a los implicados mediante un oficio a través de los alcaldes comunales. Luego pasan a la etapa de la averiguación y la investigación. Esta etapa implica un estudio hacia atrás, es decir, confirman el problema con una variedad de diligencias para determinar a los verdaderos responsables; recibir testimonios de las partes involucradas en el problema; si es el caso, se practica el allanamiento y se recaban elementos, instrumentos que permita probar la autoría de los hechos. Los responsables de efectuar estas diligencias son en la mayoría de veces los alcaldes comunitarios de las 83 comunidades, quienes al finalizar las investigaciones presentan un informe en la audiencia oral. En caso de peleas, las autoridades indígenas tienen la costumbre de averiguar y cerciorarse antes de instalar la mesa de juzgamiento y proseguir con el desarrollo del mismo con conocimiento de causa. b) Audiencia oral. Esta instancia de juzgamiento consiste en realizar los careos, las confrontaciones de palabra entre los involucrados. Además, intervienen los familiares de los involucrados en el conflicto, por lo regular se hacen acompañar de las personas mayores de edad. Este procedimiento tiene una secuencia lógica; En primer lugar, las autoridades indígenas se informan muy bien del contenido de la demanda y los resultados de la investigación, para tener muchos argumentos sobre el problema a resolverse. Por lo general, los miembros de determinada comunidad se enteran de quienes son los infractores, el día, la fecha, el mes y el año de la falta o el delito. Esto puede contribuir para que en el futuro los infractores no vuelvan a cometer algún delito y los habitantes conozcan quienes son estas personas que están desequilibrando la armonía familiar y comunitaria. El siguiente paso es concretamente la audiencia oral, la misma que puede arrojar resultados como de imposición de las sanciones, de conciliación, de acuerdo a los resultados que se obtengan. c) Manera de la audiencia oral: La misma inicia con el demandante, quien de manera oral y sucinta relata los acontecimientos y los hechos que han motivado iniciar la acción judicial; luego el acusado hace uso de su legítimo derecho a la defensa.

Este, en su intervención contesta la demanda aceptando el contenido de la acusación, o negando los fundamentos de ella; pudiendo arrepentirse de la acción cometida y lograr que por consenso los participantes en la audiencia se conmuevan y rebaje parcial o totalmente las sanciones a imponerse. El siguiente paso es la intervención de todas las personas referidas anteriormente, agregándose a los familiares de parte y parte haciendo una reflexión del problema, aconsejando con la sugerencia de que no se vuelvan a infligir las reglas sociales existentes. Finalmente, en la audiencia según el caso hacen una evaluación de lo acontecimiento y todos reflexionan sobre los elementos vertidos, sea de la responsabilidad o imputación del acusado; inmediatamente proceden a determinar las sanciones que impondrá previa la aceptación de todos los presentes, ya que estos pueden modificar, ampliándolas o reduciéndolas, dando un carácter obligatorio y legítimo.

Los resultados mencionados en los párrafos anteriores comprueban la afirmación de Sec. (s.f.) mencionado por López (2010), al indicar que las cinco fases de la resolución de problemas por medio de la justicia maya son: conocimiento del conflicto, diálogo con el hechor, diálogo de las autoridades mayas, acuerdo de reparación de daños, aplicación de sanciones según sea el caso. También se corrobora lo que mencionan Villaluenga et al. (2014), que una buena gestión ante un conflicto permite crecer y mejorar nuevas maneras de interrelaciones humanas.

Así también se comprueba lo que menciona Villaluenga (2006), que la intervención de las Autoridades Indígenas es una herramienta necesaria para la restauración de la paz social. Es también un medio de comprender las relaciones humanas, además de ser un instrumento interactivo que ayuda a afrontar y resolver los conflictos interpersonales. Además, se comprueba lo que menciona Schwank (2005), que el reglamento indígena es gratuito y su práctica es de forma oral, su aplicación es en esencia conciliatoria. Las acciones de justicia se ejecutan a través de las autoridades indígenas, en las que se encuentran, entre otros, los alcaldes y funcionarios de las comunidades. La información coincide también con una de las conclusiones de la investigación de Mungía (2014), que el sistema de justicia indígena garantiza el acceso eficaz, cumplido y gratuito de la justicia en la comunidad, así como la facilidad de resolver los problemas en el propio idioma de la población.



Gráfica 6. Mecanismos para la resolución de conflictos

Mecanismos para resolución de conflictos	Entrevistados
Los alcaldes comunitarios, Líderes, Consejos de Desarrollo	2
Ley consuetudinaria y Ley de Derechos Humanos	1
Leyes ancestrales, valores y principios basadas en los procedimientos utilizados por los abuelos y abuelas	2
Total	5

En cuanto a los mecanismos con los que cuenta la Alcaldía Indígena para la resolución de conflictos, dos de los cinco representantes municipales entrevistados respondieron que los elementos de apoyo son las mismas autoridades locales, alcaldes comunitarios, líderes y Concejos de Desarrollo. Uno de los cinco representantes entrevistados agregó que la Ley Consuetudinaria y las normas en materia de Derechos Humanos son instrumentos de apoyo para la resolución de los conflictos. Otros dos entrevistados indicaron que los elementos de apoyo institucional son las leyes ancestrales, basada en sus principios y procedimientos. A partir de estos resultados se puede afirmar que la aplicación de las normas del derecho indígena se apoyan tanto en los sujetos políticos quienes son las autoridades comunitarias para la realización de la investigación por la comisión de la falta o el delito, así como en la cosmovisión maya y en las normas internacionales de derechos humanos de los pueblos indígenas.

Lo mencionado confirma la mención del Instituto de la Defensa Pública Penal (2008), que los alcaldes indígenas tienen la representación ante la comunidad para la resolución de conflictos. Además se relaciona con lo indicado por Mayén y Taracena (1998), que las Alcaldías indígenas aunque no poseen la calidad jurídica estatal, tienen reconocimiento y legitimación comunitaria. De la misma manera se confirma la idea de Ixchiu (2006), que las normas indígenas no están codificadas jurídicamente bajo ninguna rama específica, su fundamento son los principios filosóficos de su cosmovisión. También se coincide con la explicación de Bautista (2007), que las normas indígenas se constituyen de valores, normas principios específicos que regulan las normas de conducta de un determinado grupo social, con el fin promover la convivencia pacífica dentro de una comunidad.



Gráfica 7. Cantidad de conflictos que resuelven las autoridades de la Alcaldía Indígena de Sololá

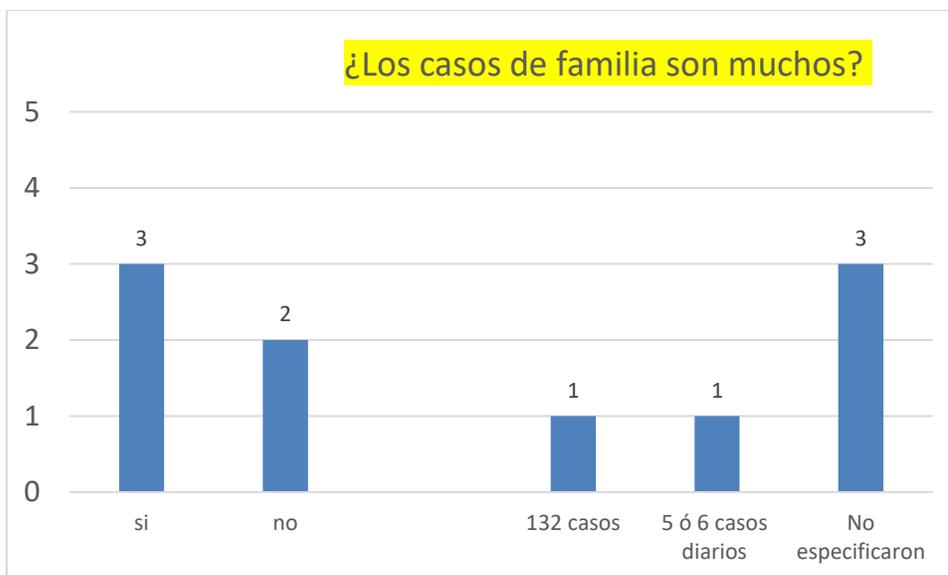
Si	No	Total entrevistados
5	0	5

Sujetos que aportaron datos	Dato aportado
1	1212
1	1312

Casos Mencionados	Datos numérico aportados
Conflictos familiares	100
Deuda	317
Conflictos de tierra	147
Problemas de caminos	49
Pensión alimenticia	39
Estafa	25
Accidentes de transito	24
Problemas conyugales	14
Conflictos por agua	26
Orientación	130
Amenazas	2
Conflictos laborales	39
Extorsión	3
Calumnias	12
Desalojo	2
Secuestro	1
Energía eléctrica	7
Conflictos comunitarios	10
Total, de casos	947

De acuerdo a las cinco guías de entrevista realizadas a los representantes de la Alcaldía Indígena de Sololá, del período 2016-2017 que abarca este estudio, en referencia a la cantidad de conflictos comunitarios que se resuelven en dicha institución, el total de los sujetos afirmaron que son muchos los problemas que resuelve la Alcaldía Indígena.

Sin embargo, al solicitar un dato aproximado sobre la cantidad de casos comunitarios resueltos, dos de los entrevistados aportaron datos numéricos, de la siguiente manera: un sujeto mencionó que los casos resueltos fueron aproximadamente 1312 casos, otro de los entrevistados mencionó que la cantidad aproximada de casos resueltos fue de 1212, aunque dicho sujeto describió detalladamente los diversos conflictos con el dato numérico correspondiente. Al realizar la suma de dichas cantidades, el resultado total fue de 947 casos. Por lo cual, se puede considerar que la Alcaldía Indígena, ha conocido diversos conflictos de índole social y familiar durante el periodo de esta investigación que pueden tipificarse como delitos en contra de la paz y el equilibrio de la comunidad. De esta manera se coincide en parte con la investigación de Villagrán et al. (2015), que en la mayoría de las comunidades de Sololá hay un aumento de los conflictos sociales y familiares.



Gráfica 8. Casos de familia

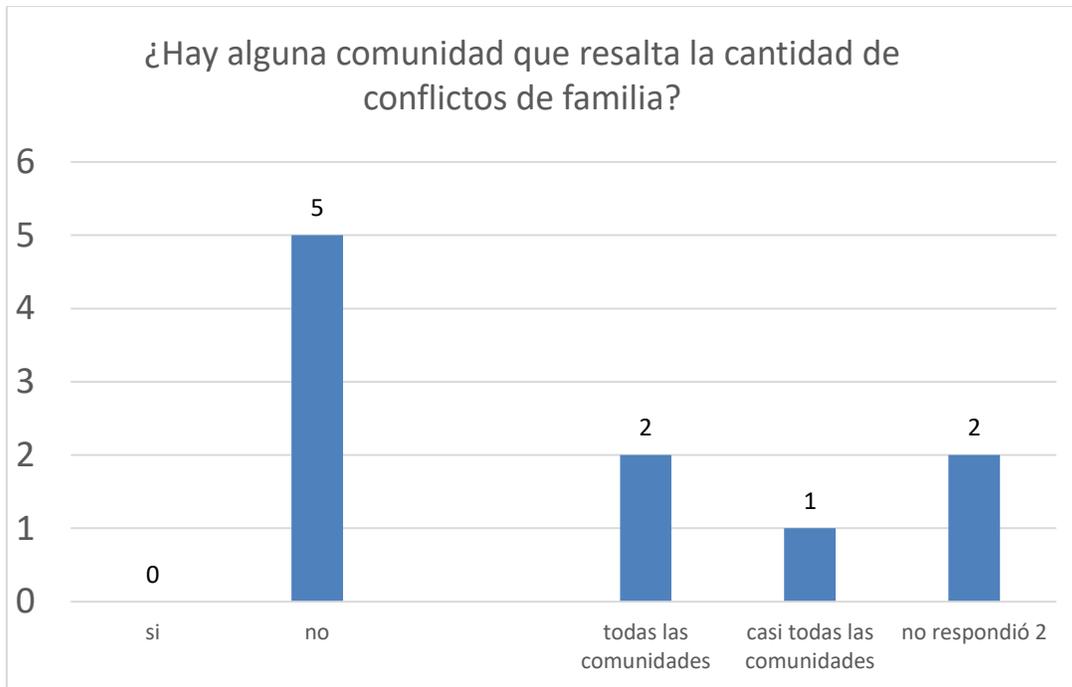
Si	no	Total Entrevistados
3	2	5

Entrevistados que aportaron datos estadísticos	Casos mencionados
1	5 o 6 diarios
1	132 casos

En lo que se refiere a la cantidad de conflictos familiares que se resuelven en la Alcaldía Indígena, tres de los cinco entrevistados afirman que efectivamente, son muchos los casos de familia en los que interviene la institución, mientras que dos de los entrevistados responden negativamente ante dicha pregunta. En cuanto a la cantidad aproximada de casos que se resuelven a diario en la Alcaldía Indígena de Sololá, uno de los representantes respondió que aproximadamente se presentan entre cinco y seis casos diarios. Otro de los entrevistados mencionó que no son muchos los casos de familia que se resuelven en la institución mencionada. Los otros tres entrevistados no mencionaron ningún dato sobre la cantidad de conflictos familiares que se resuelven. De acuerdo a las respuestas descritas, se considera que la Alcaldía Indígena, conoce una gran cantidad de casos

de familia, que surgen por causa de otros fenómenos sociales y afectan a la población de Sololá y por la aceptación del derecho indígena en las 83 comunidades de Sololá.

Esto por una parte coincide con la afirmación de Ochoa (2013), quien menciona que los conflictos sociales y familiares en el departamento de Sololá se han incrementado, debido a factores externos como la migración y los medios de comunicación y por influencia de las maras. Así también se relaciona con lo indicado por Villagrán et al. (2015) que los conflictos regionales se extienden a través de patrones particulares que generan a su vez conflictos familiares y comunitarios, tal como sucede en Sololá,



Gráfica 9. Resolución de conflictos en las comunidades

Si	No	Total Entrevistados
0	5	5

Entrevistados que aportaron datos	Respuesta
2	Todas las comunidades tienen conflictos
1	Casi todas las comunidades tienen conflictos
2	No respondieron

Con respecto a la interrogante, sobre si existe alguna comunidad del municipio de Sololá que resalte de las otras, según su limitación geográfica mencionada, por la cantidad de conflictos que se resuelven dentro de la institución indígena, los cinco representantes coinciden que ninguna comunidad resalta de las otras en relación al tema. En lo que respecta a respuestas puntuales, dos de los entrevistados mencionan que todas las comunidades tienen conflictos, uno de los entrevistados responde que casi todas las comunidades, mientras que dos de ellos no aportaron información concreta. En base a las respuestas descritas, se considera que todas las comunidades

de Sololá tienen conflictos en sus localidades, influenciados por diversos factores externos e internos que afectan la armonía familiar. Esto nuevamente guarda relación con la mención de Villagrán et al. (2015), que en la mayoría de las comunidades de Sololá hay una presencia de la delincuencia o maras juveniles.

Resultados de entrevistas a jueces



Gráfica 10. Intervención en resolución de casos de familia referidos por la Alcaldía Indígena

Si	No	Total Entrevistados
3	2	5

Entrevistados que aportaron datos	¿Cuántos?
1	10 casos de familia resueltos
1	3 casos de familia resueltos
3	No respondieron

Entrevistados que aportaron datos	¿Qué tipo de problema?
Juzgado de Paz, Sololá	Pensión alimenticia, Violencia contra la mujer y violencia intrafamiliar
Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo, Sololá	No respondió
Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social y de Familia, Sololá	Fijación de pensión, aumento de pensión alimenticia
Centro de Mediación de Sololá	Pensiones alimenticias, pero hace aproximadamente 4 o 5 años que ya no los remiten
Área de Trabajo Social Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social y de Familia, Sololá	Normalmente la alcaldía no refiere casos al Juzgado, suelen resolverlos ellos.

De acuerdo a las guías de entrevistas realizadas a representantes de los juzgados y entidad estatal de mediación de Sololá, en referencia a si dichas dependencias gubernamentales han resuelto casos en materia de familia referidos por la Alcaldía Indígena, tres de los jueces entrevistados respondieron afirmativamente, mientras que dos de ellos respondieron que no. En referencia a la cantidad de casos resueltos, uno de los entrevistados mencionó que se han resuelto 10 casos de familia, mientras que otro de los jueces respondió que se han resuelto tres casos. Sin embargo, no se explica el período en el que pudo suceder tal acción legal y tres de los cinco jueces se abstuvieron a responder dicha pregunta.

En lo que se refiere al tipo de problemas familiares resueltos, dos de los jueces entrevistados respondieron que los casos resueltos se refieren a pago de pensión alimenticia, uno de los jueces mencionó que los casos resueltos se refieren a violencia intrafamiliar y violencia contra la mujer, otro de los jueces respondió que los casos de familia se remiten a la alcaldía indígena, mientras que uno de los cinco entrevistados se abstuvo de responder.

De acuerdo a las respuestas descritas, se aprecia que la intervención del sistema de justicia ordinaria en casos de familia se da en menor grado en comparación con la demanda de la intervención de las autoridades indígenas de la Alcaldía Indígena de Sololá. Asimismo, demuestra la autonomía de las autoridades indígenas para la resolución de los diferentes casos de familia. Esta información comprueba lo mencionado por el Instituto de la Defensa Pública Penal (2008), que las autoridades indígenas son reconocidas como órganos colegiados y autorizados para el desempeño de sus funciones en la administración de justicia. También se relaciona con la conclusión del estudio realizado por Huinac (2014), que la intervención de las autoridades indígenas en conflictos sociales y en materia de familia permite descongestionar los tribunales de justicia gubernamentales.

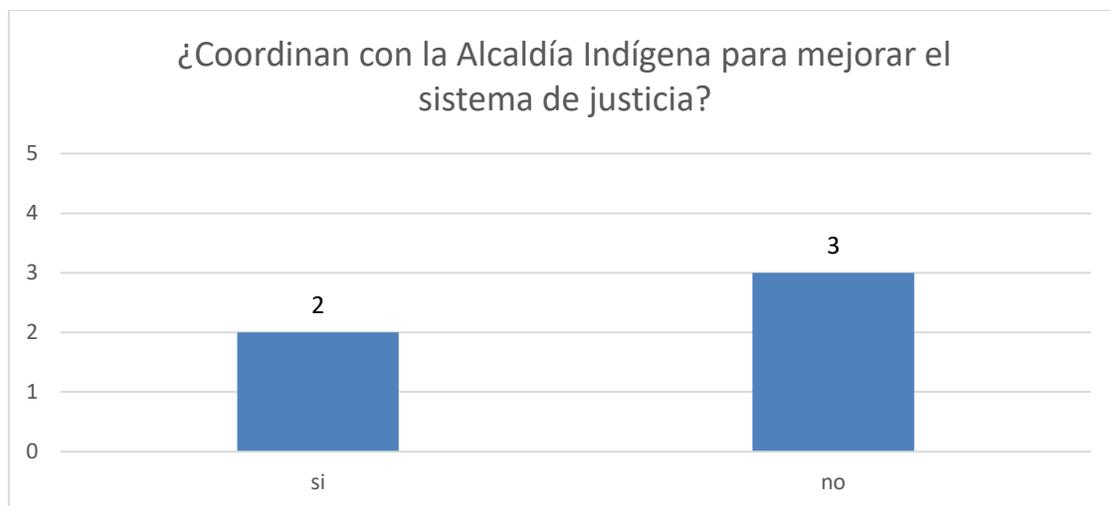


Gráfica 11. Apoyo interinstitucional para la resolución de conflictos de familia

Si	No	Total Entrevistados
4	1	5

Instancia legal	¿Cómo?
Juzgado de Paz, Sololá	Respetando sus decisiones en conflictos que ellos resuelven, que es una forma distinta al juzgado estatal.
Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo, Sololá	De manera permanente no, solamente cuando hay casos en que los usuarios recurren ante el Juzgado y luego ante la Alcaldía Indígena o viceversa.
Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social y de Familia, Sololá	Diálogo
Centro de Mediación de Sololá	Promoviendo su valiosa labor dándoles la información a los usuarios, más en los casos de la incomparecencia.
Área de Trabajo Social Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social y de Familia, Sololá	Ocasionalmente la alcaldía brinda acompañamiento a algunas de las partes y se les da intervención en las juntas conciliatorias

En referencia a la pregunta que se enfoca en conocer si las instituciones estatales en materia de familia de Sololá apoyan a la Alcaldía Indígena de alguna manera en la resolución de conflictos, cuatro de los jueces entrevistados respondieron afirmativamente y uno de ellos respondió que no. Al respecto sobre la forma puntual de apoyo a la institución indígena, cada entrevistado menciona que el apoyo interinstitucional es de acompañamiento o información al usuario, con respecto a las dudas que pudieran surgir en casos específicos. La información recabada indica que hay un reconocimiento del trabajo de las autoridades indígenas en la resolución de casos de familia pero que no hay una relación de coordinación entre ambos sistemas de justicia para la resolución de los conflictos de familia. Es normal que no exista coordinación de injerencia para la resolución de los casos, porque ambos sistemas son autónomos. La información mencionada confirma lo indicado por Schwank (2005), que la Corte Suprema de Justicia reconoce la normativa de justicia maya.



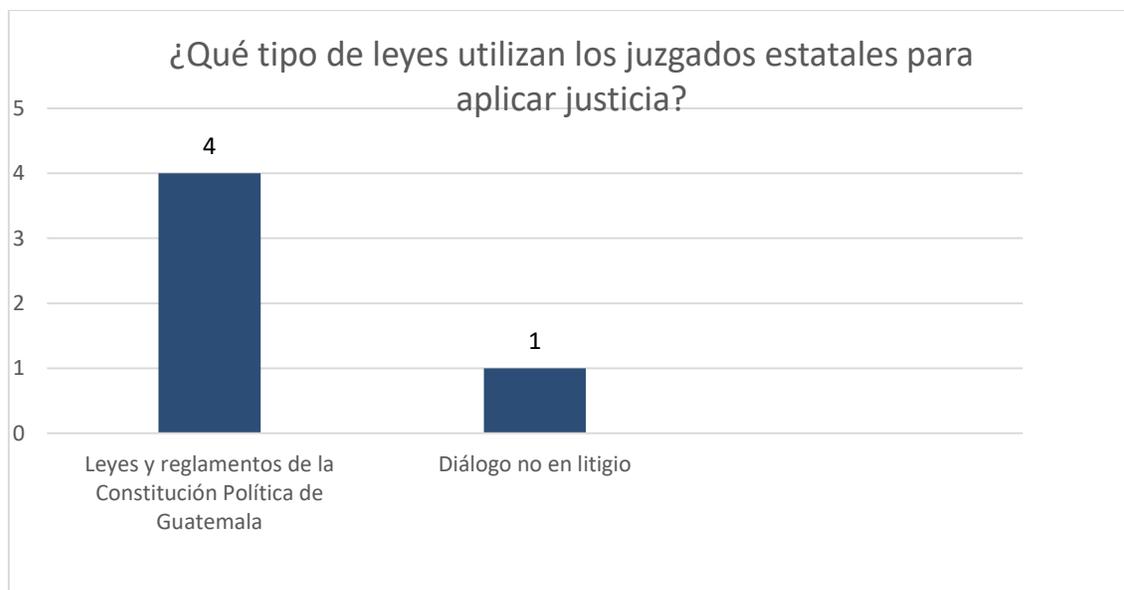
Gráfica 12. Coordinación para el mejoramiento del sistema de justicia

Si	no	Total Entrevistados
2	3	5

Instancia legal	¿Cómo?
Juzgado de Paz, Sololá	Temas que ellos requieran como: linchamiento y violencia contra la mujer
Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo, Sololá	Algunas veces
Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social y de Familia, Sololá	No
Centro de Mediación de Sololá	No
Área de Trabajo Social Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social y de Familia, Sololá	No

En referencia a la interrogante para establecer si se coordina con la Alcaldía Indígena algún tipo de capacitaciones para mejorar el sistema de justicia local, tres de los entrevistados de los cinco representantes de los Juzgados de Sololá respondieron negativamente, mientras que dos de ellos afirmaron que interinstitucionalmente, sí trabajan algún tipo de capacitación. Dentro de los temas

de capacitación, únicamente el representante del Juzgado de Paz mencionó que se incluyen temas que ellos requieran, entre ellos, el linchamiento y la violencia contra la mujer, y el representante del Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo, Sololá, mencionó que algunas veces se trabaja interinstitucionalmente, sin entrar en detalles sobre temas en particular. Con estos resultados se considera que hay poca coordinación entre las jueces del organismo judicial y las autoridades indígenas para la resolución de los conflictos. Esta información es incoherente con lo indicado por Schwank (2005), que las autoridades indígenas cumplen la función de coordinadora entre las autoridades locales y centrales en la resolución de conflictos. También discrepa con el planteamiento de Villagrán et al. (2015), que para erradicar los conflictos familiares en el Altiplano Occidental de Guatemala es necesario una coordinación entre los diferentes sistemas de justicia.

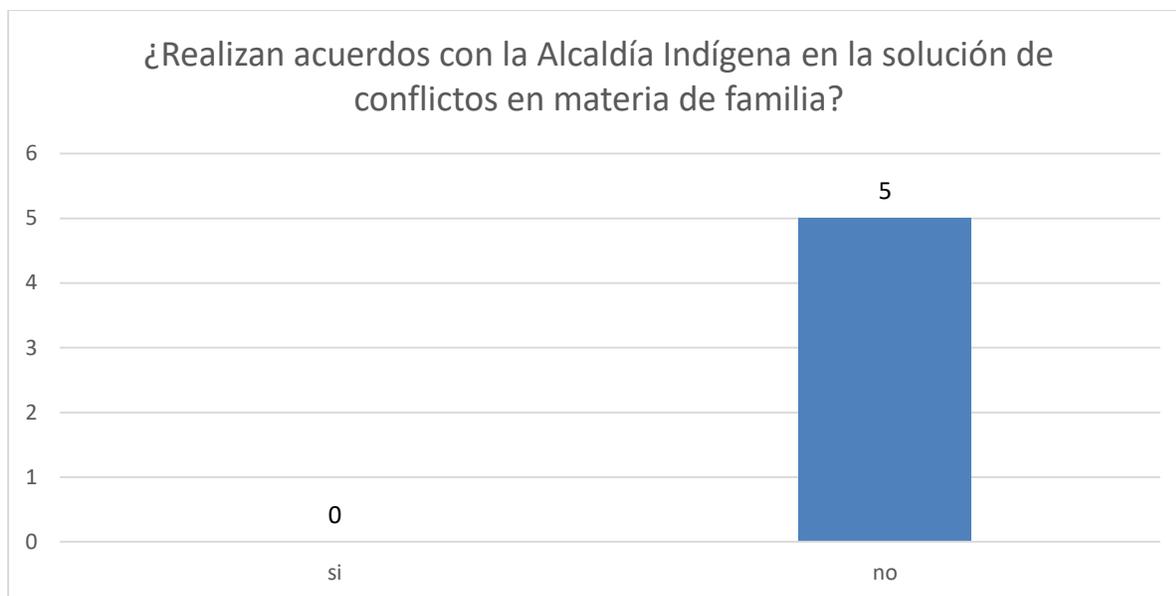


Gráfica 13. Fundamento legal de los juzgados para impartir justicia

Leyes y reglamentos de la Constitución Política de Guatemala	Diálogo no en litigio	Total Entrevistados
4	1	5

Instancia legal	¿Cómo?
Juzgado de Paz, Sololá	Penal, civil, procesales, familia, etc.
Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo, Sololá	Todas las aprobadas por el congreso de la República, específicamente el Código civil, código procesal civil y mercantil, constitución Política de la República de Guatemala
Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social y de Familia, Sololá	Constitución Política de la República, Ley del Organismo judicial, Código civil, Código civil, código procesal civil y mercantil, Ley de Tribunales de familia, Ley de violencia intrafamiliar.
Centro de Mediación de Sololá	En el Centro de Mediación promovemos el diálogo voluntario, más no en litigio
Área de Trabajo Social Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social y de Familia, Sololá	Código Civil, Procesal Civil Constitución Política de la República de Guatemala

Con respecto al tipo de leyes que se utilizan en las instituciones judiciales con sede en Sololá, para la aplicación de justicia, cuatro de los cinco entrevistados mencionaron que las entidades judiciales que representan se rigen bajo las diferentes leyes establecidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, mientras que el representante del Centro de Mediación de Sololá mencionó que, aunque es una dependencia gubernamental, el sistema de justicia promueve el diálogo voluntario más no el litigio. Ante lo expuesto se considera que las entidades gubernamentales se rigen por las normativas legales nacionales. Así también promueven la conciliación entre las partes para la resolución de conflictos comunitarios y familiares en el departamento de Sololá. Esta información comprueba lo indicado por López (2010), que el sistema de derecho judicial estatal tiene similitudes con el sistema de justicia de los pueblos indígenas por la aplicación del diálogo y no la punición.



Gráfica 14. Acuerdos interinstitucionales para la resolución de conflictos de familia

Si	No	Total Entrevistados
0	5	5

Instancia legal	¿En qué casos?
Juzgado de Paz, Sololá	Somos ente independiente, respetamos sus resoluciones
Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo, Sololá	El Juzgado mantiene independencia e imparcialidad
Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social y de Familia, Sololá	No respondió
Centro de Mediación de Sololá	Ninguno
Área de Trabajo Social Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social y de Familia, Sololá	No respondió

De acuerdo a las cinco guías de entrevistas realizadas a los representantes de los Juzgados y Centro de mediación de Sololá, en referencia a los acuerdos interinstitucionales para la solución de conflictos en materia de familia de la región, los cinco entrevistados mencionaron que no existe ningún acuerdo de trabajo interinstitucional, por ser entidades independientes e imparciales, pero como institución respetan las acciones que determine la Alcaldía Indígena para la solución de los conflictos familiares.

Según las respuestas descritas se puede considerarse que la razón por la que no existe ningún acuerdo interinstitucional de apoyo entre las entidades judiciales estatales y las autoridades indígenas de Sololá, en cuanto a la resolución de conflictos familiares que se resuelven en la Alcaldía Indígena, responde a que ambas instituciones trabajan bajo un lineamiento de respeto tanto a las leyes gubernamentales como a las leyes internacionales. De esta manera se confirma lo que menciona el Instituto de la Defensa Pública Penal (2008), que las autoridades indígenas poseen su propio sistema de organización, con autoridades de tipo individual y colectiva, lo que confirma que las instituciones gubernamentales se rigen en base a las normas estatales y las autoridades indígenas bajo sus normativas independientes.



Gráfica 15. Elementos de apoyo interinstitucional para capturar sindicados en conflictos de familia

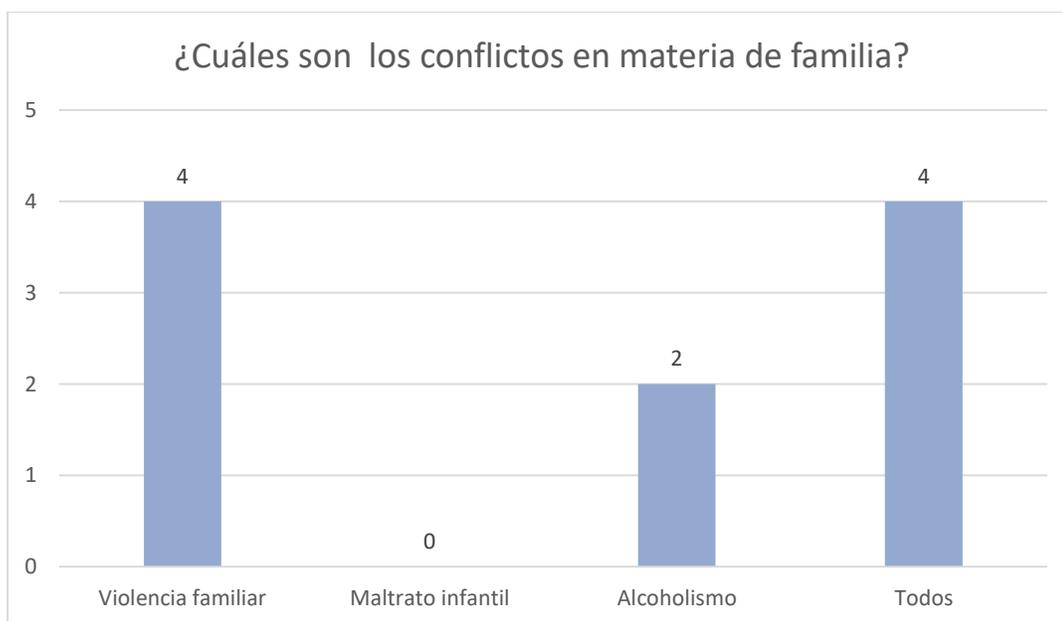
Ninguno	Orden judicial a través de la PNC/ MP	Total Entrevistados
4	1	5

Instancia legal	Elementos de apoyo para capturar sindicados en conflictos de familia
Juzgado de Paz, Sololá	Con orden judicial se puede aprehender a un sindicado, lo realiza PNC con coordinación con el Ministerio Público.
Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo, Sololá	En este Juzgado no se resuelven conflictos penales, sino solamente civiles, mercantiles y económicos coactivos.
Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social y de Familia, Sololá	Ninguno, tomando en cuenta la naturaleza jurídica y competencia de este Juzgado, la competencia es únicamente en materia de familia, cuando existe un hecho ilícito es competencia del Ministerio Público y Juzgado de Primera Instancia Penal.
Centro de Mediación de Sololá	Ninguno
Área de Trabajo Social Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social y de Familia, Sololá	El Juzgado de familia no gira órdenes de captura

En referencia a la descripción sobre los elementos de apoyo para la captura de sindicados en materia de familia, se debe aclarar que la Alcaldía Indígena de Sololá no es una entidad judicial que realiza aprehensiones de ningún tipo, porque su fin es reparador, no punitivo. Sin embargo, ante tal interrogante, cuatro de los cinco representantes de los juzgados y centro de mediación de Sololá, manifestaron que las entidades que representan no realizan capturas en materia de familia, el representante del Juzgado de Paz de Sololá, respondió que por medio de una orden judicial en coordinación con el Ministerio Público se puede aprehender a cualquier sindicado.

Tres de los cinco entrevistados manifestaron que de acuerdo a la naturaleza de las entidades que representan, no les compete capturar sindicados y uno de los cinco entrevistados que representa al Centro de Mediación de Sololá manifestó que en dicho aspecto no se brinda ningún tipo de apoyo a la entidad Municipal Indígena. De acuerdo a las respuestas descritas, se considera que la Alcaldía Indígena de Sololá no interviene en la captura de los sindicados de delitos de familia por los procedimientos diferenciados de la administración de la justicia indígena con la ordinaria. En este sentido se comprueba con la explicación teórica de Ochoa (2013), que para la ley indígena los delitos graves están fuera de su alcance. Sin embargo, en la práctica, estos crímenes frecuentemente se solucionan con la intervención de la Alcaldía Indígena.

Entrevista a familias



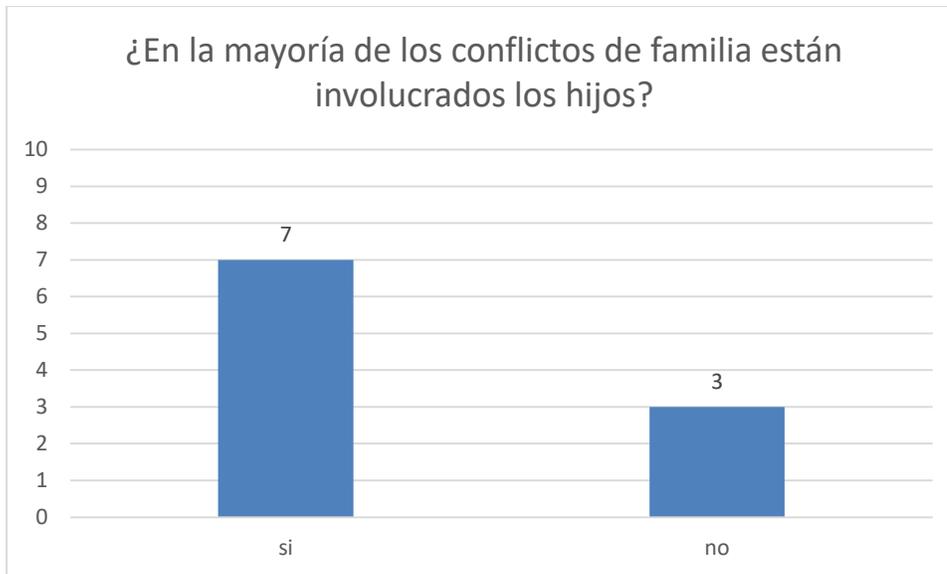
Gráfica 16. Tipos de conflictos de familia en Sololá

Tipo de problema	Respuesta de Familias
Violencia intrafamiliar	4
Maltrato infantil	0
Alcoholismo	2
Todos	4
Total entrevistados	10

De acuerdo a las guías de entrevista realizadas a 10 familias de los barrios: El Calvario, El Carmen, San Antonio, Molino Belén, San Bartolo, todas pertenecientes al municipio de Sololá, se puede determinar que los tipos de conflictos familiares en las comunidades de Sololá son: violencia intrafamiliar, maltrato infantil y alcoholismo, ya que cuatro de las familias expresan que la violencia intrafamiliar es uno de los problemas de Sololá, así como dos de los representantes de los grupos familiares entrevistados mencionan que es el alcoholismo. Sin embargo, cuatro de los mismos afirman que todos los problemas descritos son los tipos de conflictos de familia en las comunidades mencionadas.

Con la información recabada de las familias se podría considerar que los conflictos familiares son los más recurrentes en la región de Sololá. Lo mencionado se asemeja con la afirmación realizada

por Pérez (2004), que en Guatemala hay modelos repetitivos de naturaleza machista, así como los vicios: alcoholismo, drogadicción, prostitución, que responden a la formación cultural de generaciones anteriores o bien responden a un sistema de necesidades económicas producto de la sociedad de consumo.



Gráfica 17. Involucramiento de los hijos en conflictos familiares

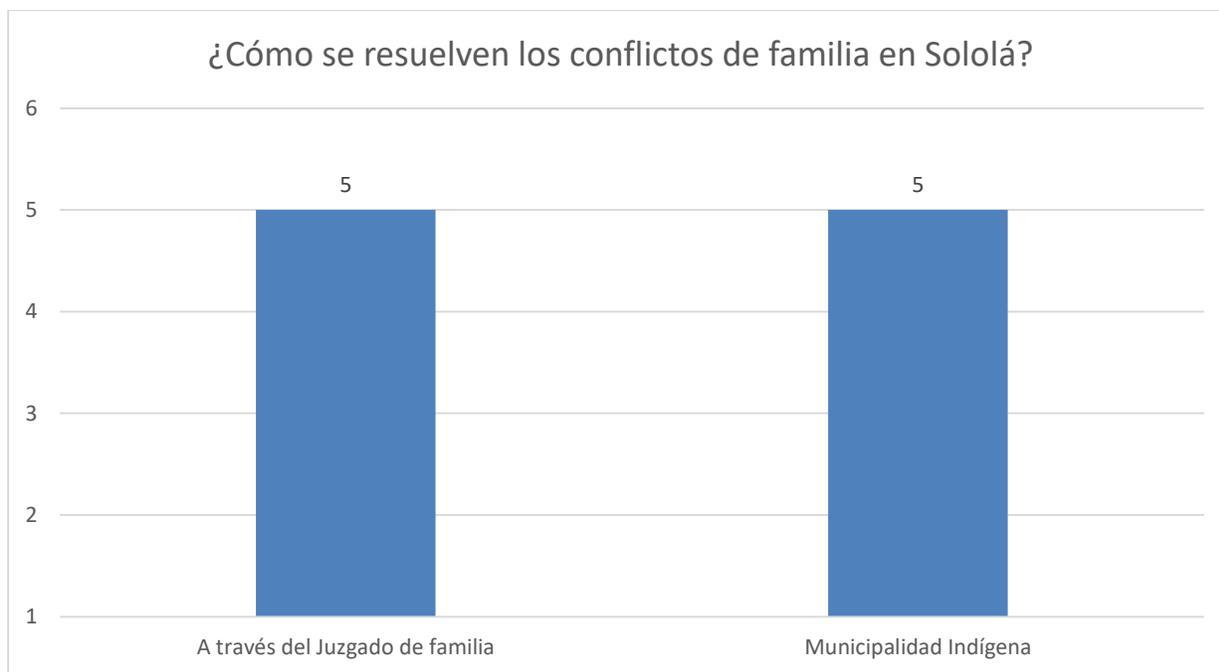
Si	No	Total
7	3	10

Si	No	¿Por qué?
X		Los hijos también forman parte de la misma, ellos también son víctimas colaterales
X		Muchas veces porque los padres no atienden a sus hijos, esto es causa a veces. Ellos también son parte de la familia
X		A veces los familiares como los padres se pelean por los hijos
X		Porque están en el seno del hogar y son los más vulnerables en la familia y muchas veces se involucran porque quieren defender a sus madres de los padres
X		Porque ellos sufren al ver a sus papas en conflictos
X		A veces, pero no en todos
X		Porque se da más con los padres de familia, pero son afectados los hijos en algunos casos
	x	Porque en la actualidad los hijos prefieren no intervenir
	x	A veces, pero no en todos
	x	No muchas veces

En el caso de identificar la participación de los hijos de los afectados en conflictos familiares, siete de las 10 familias entrevistadas afirman que efectivamente es así y tres de ellas niegan la intervención de los menores en tales conflictos. En cuanto a las razones, los representantes de las familias mencionan que el involucramiento de los menores es de forma indirecta, ya sea porque el conflicto se origine en torno a ellos por la patria potestad, que en el conflicto es la madre víctima directa, o bien por las repercusiones que causan los problemas en el hogar. Mientras que, en el caso negativo, de las razones que se exponen, solamente una expresó que es decisión de los hijos la intervención en tales conflictos.

En base a las respuestas descritas, se deduce que los conflictos familiares afectan de gran manera a los grupos familiares, de los que forman parte los hijos, aunque ellos no se involucren directamente en el problema. Esto quiere decir que la participación de los hijos en los conflictos familiares se vincula directamente a las repercusiones de los conflictos y en algunos casos al actuar como defensores de la víctima del daño, que frecuentemente es la madre.

Es así como se comprueba el comentario de Villaluenga et al. (2014), que los conflictos familiares provocan un sufrimiento para todos los miembros de la familia. En el caso de la repercusión en los hijos, estos problemas les causa un dolor más intenso. También se coincide con Quiroz (2006), quien indica que la misma familia es el núcleo fundamental de interacción social del individuo desde su nacimiento. También explica que las características propias de una familia, así como las conductas que en ellas se desarrollan, ya sea de influencia negativa o positiva, delimitan los tipos de familia.



Gráfica 18. Forma de resolución de conflictos en materia de familia en Sololá

Juzgado de familia	Alcaldía Indígena	Total
5	5	10

En referencia a la pregunta sobre la forma de resolución de los conflictos en materia de familia en Sololá, cinco de las familias entrevistadas respondieron que por medio del Juzgado de familia y las otras cinco familias respondieron que por medio de la Alcaldía Indígena. Con lo cual se deduce que ambas entidades trabajan para la resolución de conflictos en materia de familia en el municipio de Sololá. Esto quiere decir que la población puede decidir el tipo de intervención para la resolución de los problemas en materia de familia que consideren más favorable.

Esto coincide con lo expuesto por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (2016), que hay reconocimiento de las autoridades indígenas para la implementación del derecho consuetudinario, y la administración de los asuntos internos de una comunidad se organizan y se resuelven conforme a su propio derecho.

También se relaciona con lo expuesto por el Instituto de la Defensa Pública Penal (s.f.), aunque existen políticas que respaldan la autoridad de los pueblos indígenas, existe también una estructura del Organismo Judicial para la resolución de los conflictos.



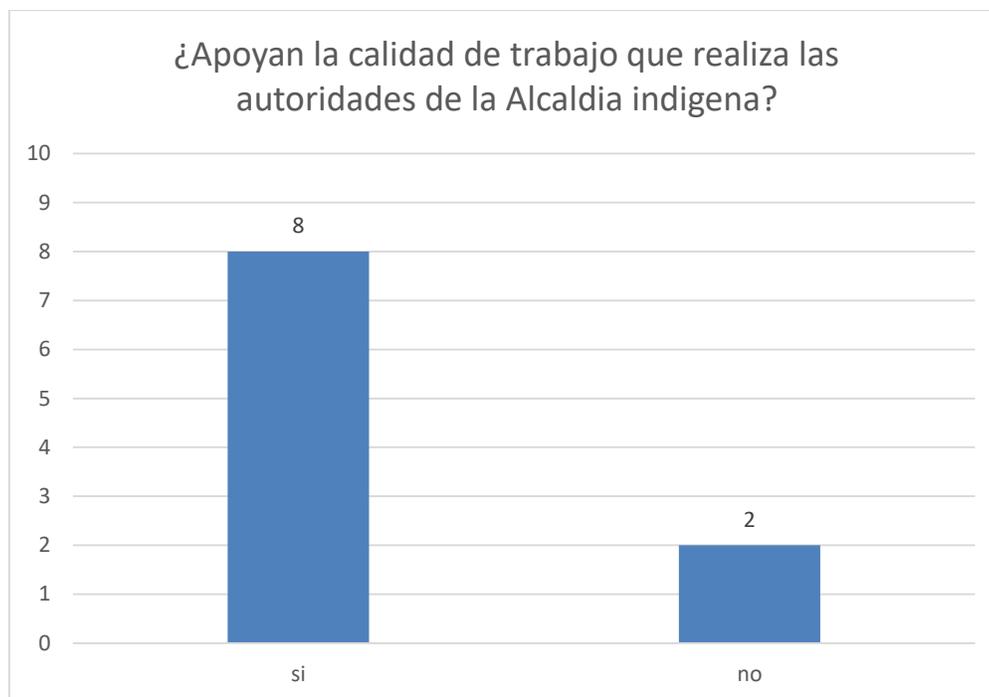
Gráfica 19. Satisfacción comunitaria en sanciones de la Alcaldía Indígena

Si	No	No sabe	Total
4	4	2	10

Si	No	No sabe	¿Por qué?
	X		Afecta más porque es más sancionador que reparador
	X		Porque no hay celeridad en el proceso
	X		Porque el daño provocado tanto para la esposa como para los hijos son muchas veces irreparables
	X		Porque no es suficiente
X			Porque buscan formas de calmarlos
X			Porque se comenta que sí hay justicia
X			En su mayoría sí.
X			La gente cuenta que sí hacen justicia
		X	No he tenido casos personales
		X	A saber

Con respecto a la interrogante sobre la efectividad de las sanciones impuestas por la Alcaldía Indígena en apoyo a la resolución de los problemas familiares, cuatro de las 10 familias entrevistadas dijeron que sí son satisfactorias, cuatro mencionan que no son suficientes y dos de los grupos familiares menciona desconocer la efectividad de las mismas. En cuanto a las razones negativas, mencionan que no existe rapidez, suficiencia, que su fin no es reparador y que los daños provocados a las esposas e hijos son irreparables. Los representantes de las familias que afirmaron la efectividad de las sanciones explican que éstas aportan justicia y estrategias de armonía. En el caso de las dos familias que desconocen la respuesta a dicha interrogante, explican que es por no haber tenido casos personales directos, por lo cual no lo saben. Esta información muestra que hay sujetos satisfechos e insatisfechos con las resoluciones dictadas por la Alcaldía Indígena de Sololá en los casos de familia.

En base a las respuestas descritas, se determina que sí existe conocimiento de las personas de la comunidad en referencia a las sanciones impuestas por las autoridades de la Alcaldía Indígena de Sololá, a quienes han causado cualquier tipo de problema que afecte la armonía familiar, así como el beneficio de las mismas para restablecer la relación de familia. Lo mencionado concuerda con la explicación de Bautista (2007), que el sistema de justicia maya es reconocido por la población como una intervención en la rama penal, por poseer una sistematización de valores, normas principios específicos que regulan las normas de conducta de un determinado grupo social, con el fin promover la convivencia pacífica dentro de una comunidad. Concuerda también con las conclusiones del estudio realizado por Par (2007), que la justicia maya tiene un enfoque reparador, no tanto sancionador. Sin embargo, menciona la forma de corrección a través de azotes, conocida como Xica'y. Así también coincide con la información descrita por USAID (2017), que las alcaldías indígenas son consideradas como promotoras de guías educativas para las familias y la comunidad, desde la perspectiva de la cosmovisión y justicia maya.

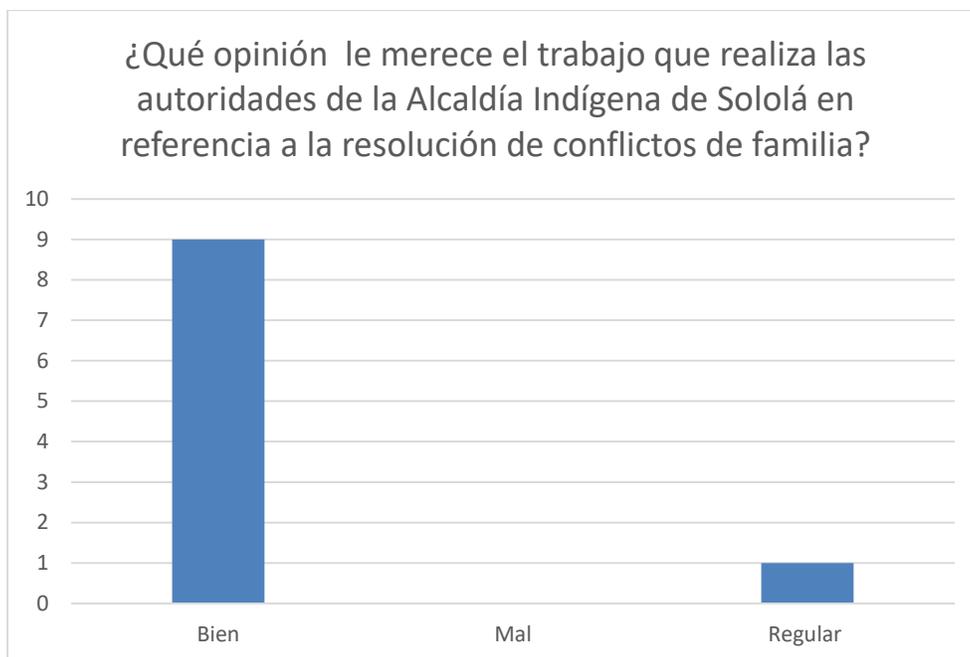


Gráfica 20. Aceptación de la forma de resolución de conflictos familiares

Si	No	Total
8	2	10

Si	No	¿Por qué?
X		Es más efectiva, de rapidez, económico y reparador
X		Porque son más conscientes en la toma de decisión y por la celeridad en el proceso, ayuda a resolver el problema.
X		Porque están atentos
X		Porque cumplen como autoridad con la justicia
X		Porque enseñan a la gente a respetar
X		Porque nos sacan de los problemas y nos aconsejan
X		Hemos visto que si
X		De esta manera los habitantes respetan más y reconocen como su autoridad
	X	Desconozco si tienen apoyo
	X	Porque han confundido los valores culturales (consejos de los abuelos) con los azotes o violación a los derechos inherentes de la persona

En referencia a que, si las familias entrevistadas aceptan la forma de resolución de conflictos familiares dictadas por las autoridades indígenas de Sololá en la administración de justicia, ocho de los 10 grupos de familia respondieron afirmativamente, mientras que dos de ellos dijeron que no. En cuanto a las razones de sus respuestas, las que respondieron “sí” mencionan que las mediaciones son efectivas, rápidas, económicas, reparadoras, así como la aplicación de justicia y el beneficio que aportan a la comunidad al impulsar el respeto y la disminución de problemas, a través del consejo e intervención consciente. En el caso a las dos familias que respondieron negativamente, una de ellas explica que existe confusión de los valores ancestrales por la aplicación de los azotes como forma de sanción, y la otra familia tomó la pregunta como si el apoyo dependiera de entidades. Ante las respuestas descritas, se considera que en su mayoría, las familias conocen el beneficio familiar y social de la aplicación de la justicia indígena en la resolución de conflictos familiares. Además reconocen que el trabajo de la Alcaldía Indígena es positivo para la comunidad. En el caso de las dos familias que respondieron no apoyar las actividades de la entidad indígena, en una de ellas claramente se observa que desconoce que los azotes como sanción a delitos cometidos forman parte de las normativas de corrección de las autoridades ancestrales, mientras que la otra familia, según su respuesta, parece falta de comprensión a la pregunta de la guía de entrevista. La información descrita confirma que la información de la *Autoridad y gobierno Kaqchikel de Sololá*, elaborado por la Municipalidad Maya de Sololá (1998), que el conjunto de normas y reglas de vida denominados Pixab’, son aceptados por la sociedad indígena en la actualidad. Asimismo confirma la conclusión de Similox (2010), que las normas indígenas aplicadas desde el origen de las comunidades se podrían reconocer actualmente como normas jurídicas. También se reconoce el Pixab’ como el mecanismo para la solución de conflictos que promueve la libertad de expresión enfocado en la comunicación cultural.



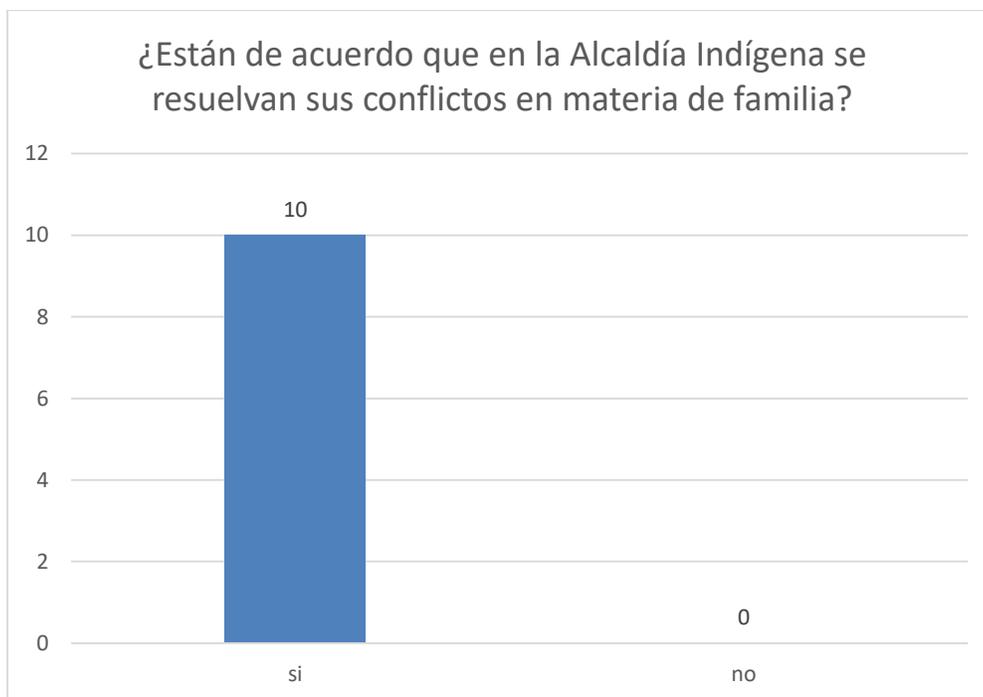
Gráfica 21. Opinión poblacional sobre el trabajo de la Alcaldía Indígena

Bien	Mal	Regular	Total
9	0	1	10

Bien	Regular	¿Por qué?
X		Han logrado imponer la paz y el respeto
X		Es un apoyo a la población
X		La sociedad se ha dado cuenta que imponen la paz y la tranquilidad
X		Desjudicializan muchos casos y tengo entendido que existe mayor celeridad
X		Agarran a los delincuentes y los castigan
X		Cumplen con sus funciones de autoridades
X		Es más bien que mal, aunque hay casos donde no investigan bien el caso y deben intervenir las autoridades de justicia estatal.
X		Porque se basan en el derecho consuetudinario, testigos y la participación de los afectados, no así en el sistema legal del Estado.
X		Por su organización para el apoyo de la comunidad
	X	Creo que regular, porque muchas veces se manejan intereses particulares

Sobre la interrogante en la que se busca conocer la opinión de las familias de la comunidad respecto al trabajo de las autoridades ancestrales de Sololá, nueve de las 10 familias entrevistadas, responden que les parece bien, mientras que una de ellas dice que el trabajo realizado le parece regular. En cuanto a las razones, se menciona que el cumplimiento de sus funciones como autoridades ha logrado imponer paz y respeto en la comunidad, por lo que es un apoyo a la población, a través del derecho indígena y la rapidez de resolución de conflictos. Respecto a la familia que respondió que el trabajo realizado por la Alcaldía Indígena es regular, fundamenta su respuesta en que frecuentemente se manejan intereses particulares.

En base a las respuestas descritas, se considera que las familias que representan a la comunidad del municipio de Sololá están de acuerdo en que el trabajo de la Alcaldía Indígena de Sololá es de beneficio para la población, porque reconocen los valores que aportan en la sociedad y en las familias. Además, reconocen que el trabajo y organización institucional forman parte del derecho consuetudinario y no del sistema estatal. Al mencionar que en algunos casos la Alcaldía Indígena no investiga bien o que el trabajo institucional en ocasiones maneja intereses particulares, se puede considerar que la minoría de pobladores no está de acuerdo con el trabajo de la institución indígena.



Gráfica 22. Opinión poblacional de la intervención de la Alcaldía Indígena en la resolución de conflictos familiares

Si	No	Total
10	0	10

Si	No	¿Por qué?
X		Dependiendo del caso, si son conflictos de interés particular sí, pero hay conflictos de alto impacto como un secuestro no estaría de acuerdo.
X		En algunos casos, porque hay cosas que se deben manejar con procedimientos específicos.
X		Si son faltas, si son asuntos de impacto es necesario la vía legal establecida para el cumplimiento de la sentencia si se llega a dar.
X		Por algunas partes
X		Son rápidos para ayudar
X		Porque lo hacen con autoridad y con gusto
X		Lo resuelven rápido y bien
X		Así los delincuentes no actúan con tranquilidad, sino que saben qué les va a pasar
X		Considero que el derecho consuetudinario que utilizan está reconocido por la constitución
X		Los corrigen con castigos y sanciones

En la pregunta final de la guía de entrevista a las 10 familias de la comunidad del municipio de Sololá, en referencia a la aceptación de que la Alcaldía Indígena de Sololá intervenga en la resolución de conflictos familiares, la respuesta unánime fue afirmativa. Las razones que exponen se refieren al beneficio de la rapidez y eficacia en resolución de conflictos, así como el tipo de sanciones, disponibilidad y actitud de quien representa a la Alcaldía Indígena. Además consideran que las normas de aplicación de justicia se reconocen en las leyes gubernamentales como derecho consuetudinario.

Los entrevistados también exponen que se deben incluir procedimientos específicos de resolución de conflictos y en caso de que los mismos fueran de alto impacto, que se trasladen a entidades estatales por su peligrosidad. Al respecto de las respuestas descritas, se considera que existe falta de información de la población del municipio de Sololá sobre la existencia de procedimientos con los cuales trabaja la Alcaldía Indígena de Sololá en la resolución de conflictos familiares. Sin embargo, se puede determinar que en su mayoría, las familias están de acuerdo que la institución indígena intervenga como mediadora para la resolución de los problemas que afectan a las familias de la comunidad. Esto guarda relación con lo mencionado en el documento *Autoridad y gobierno Kaqchikel de Sololá*, de la Municipalidad Maya de Sololá (1998), que la instancia local que coordina, planifica, analiza y ejecuta soluciones de conflictos y necesidades de la región de Sololá es la Alcaldía Indígena de Sololá. Además, coincide con la conclusión de la investigación de la asociación Pressia Arifín-Cabo. M.A. (2011), que la práctica de resolución de conflictos desde la tradición maya debe considerarse una iniciativa para el prevalecimiento de la paz en Guatemala, que las autoridades ancestrales contribuyen al bienestar de las familias como de la comunidad.

Considero hacer un análisis general de las gráficas, de acuerdo al orden y en función de las variables que sé tienen.

CONCLUSIONES

El rol de la Alcaldía Indígena en la resolución de conflictos sociales en materia de familia, son procesos inherentes a la dinámica de las sociedades, desde el punto de vista constructivista. El conflicto y su resolución generan cambios de conducta en una sociedad.

Las prácticas de justicia de las autoridades de la Alcaldía Indígena son reconocidas y respaldadas ante las leyes del Estado de Guatemala y de convenios internacionales vinculadas a la protección del derecho de los pueblos indígenas.

La intervención de las autoridades de la Alcaldía Indígena en la resolución de conflictos familiares es aceptado entre las comunidades que buscan el auxilio de la misma por impartir justicia con rapidez, sencillez y económica, utilizando el idioma materno, con los principios de imparcialidad y sabiduría cultural.

La responsabilidad directa de ejecutar las diligencias y determinar responsabilidades en los procesos para la resolución de conflictos en materia de familia son los alcaldes comunitarios de las 83 comunidades que forman el municipio de Sololá.

Las sanciones aplicadas a los procesos de conflictos sociales en materia de familia conocidos por las autoridades de la Alcaldía Indígena van encaminadas a la flexibilidad en negociación, reparación de daño generado, de medidas sustitutivas y al existir un extremo se enfoca en multas, pena de azotes y pena de destierro.

Los tipos de conflictos sociales de familia que se presentan en la Alcaldía Indígena han sido múltiples y de diferente tipo, se han resuelto en su mayoría satisfactoriamente, por lo que ha generado respeto y confianza en las autoridades responsables del mismo.

Los conflictos sociales en materia de familia más conocidos en la Alcaldía Indígena son de violencia contra la mujer, falta de asistencia económica, violencia intrafamiliar, maltrato infantil, problemas conyugales, entre otros.

El rol del trabajador social en la resolución de conflictos sociales en materia de familia, es importante, ya que es quien propicia, estimula, estrecha y guía a las partes para que ellas mismas encuentren una solución satisfactoria a la problemática.

Se concluye que el papel significativo del trabajador social en los centros de mediación, es un planificador, investigador, gestor de los conflictos que se le presentan y así generar condiciones óptimas de solución para las partes en conflicto.

Por la formación académica, el trabajador social cuenta con las capacidades necesarias para participar e intervenir en la resolución de los conflictos empleando un proceso metodológico general que consta de tres momentos diagnósticos, programación y evaluación.

RECOMENDACIONES

Promover el trabajo institucional, cultural y social que realizan las autoridades de la Alcaldía Indígena a las comunidades de Sololá y sus beneficios a la misma, a través de campañas de información, charlas y capacitaciones a centros educativos públicos y privados de las comunidades de Sololá.

Crear lazos interinstitucionales entre facultades de ciencias políticas y sociales de las diferentes universidades y autoridades de la Alcaldía Indígena de Sololá, con el fin de crear oportunidades de apoyo en la implementación de pasantillas o el trabajo directo de un profesional de trabajo social con la visión en proyectos que promuevan herramientas de enfoque social en la resolución de conflictos en materia de familia.

Implementar o incrementar un presupuesto necesario a la Alcaldía Indígena para conocer y resolver conflictos sociales en materia de familia a través de presupuestos de la municipalidad estatal del municipio de Sololá y del estado de Guatemala.

Fomentar la prevención de conflictos sociales en materia de familia en los diferentes idiomas lingüísticos que existen en el municipio de Sololá, a través de campañas de información en medios de comunicaciones, afiches u otros medios utilizados.

Se debe especificar e instruir al recurso humano responsable directos en las resoluciones en conflictos en materia de familia en la Alcaldía Indígena de Sololá, a través de capacitaciones de instituciones de justicia.

Que en las facultades de las ciencias políticas y sociales que integren cursos especiales en mediación de conflictos sociales basados en conciliación arbitraje con métodos alternativos de solución con un servicio de calidad y pertinentes al contexto y área geográfica lingüística.

Que se promuevan oportunidades para que el trabajador social participe en la capacitación y formación de las autoridades de la alcaldía indígena de Sololá, en la resolución de conflictos en materia de familia a través de un plan de trabajo que conlleva un proceso metodológico general que conste de diagnóstico, programación y evaluación.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- ACNUR Comité Español. (mayo de 2018). *UNHCR-ACNUR La Agencia de la ONU para los refugiados- comité español*. Obtenido de https://eacnur.org/blog/conflicto-social-que-es-y-efectos-tc_alt45664n_o_pstn_o_pst/
- Ajquijay, A., & Rodríguez, D. (1992). *Cultura Maya: pasado y futuro*. Guatemala: Universidad Rafael Landívar .
- Aguilera (2011)
- Asamblea General. (10 de diciembre de 2007). *Naciones Unidas Derechos Humanos Oficina del Alto Comisionado*. Obtenido de <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>
- Asociación Internacional de Escuelas de Trabajo Social (I.A.S.S.W) 2008
- Autoridad y gobierno Kaqchikel de Sololá, de la Municipalidad Maya de Sololá (1998)
- Barrios, L. (1998). *La Alcaldía Indígena en Guatemala: de 1944 al presente*. (I. d. Sociales, Ed.) Guatemala: Universidad Rafael Landívar.
- Bautista, M. (2007). *Sistema de Justicia Penal Maya y avances en su reconocimiento oficial*. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Cadena, E. (2018). Teoría del Conflicto: esbozo de síntesis. *Convergencia Revista de Ciencias Sociales*(2). doi:<https://convergencia.uaemex.mx/article/view/10438>
- Cano, E., Page, J., & Estrada, E. (2018). La construcción de la noción de Cosmovisión Maya en Guatemala. *Revista Pueblos y Fronteras*, 13, 1-29.
- Cifuentes, P. (2016). *Importancia de la mediación que efectúa la Procuraduría de los Derechos Humanos en la resolución de conflictos sociales, económicos y culturales*. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Constitución de la República de Guatemala Artículo 46
- Convención Americana sobre Derechos Humanos. (1969). *Pacto de San José*. Costa Rica: Gaceta Oficial No. 9460 .
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los pueblos Indígenas en Asamblea General (2007).
- Federación Internacional de Trabajo Social (F.I.T.S.) 2008

- Defensoría Maya. (1999). *Ri Qetamb'al Al Che Ri Suk'ba'Anik - Experiencias de aplicación y administración de justicia indígena*. Guatemala: Defensoría Maya.
- Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala (20012)
- Escalante, F., & López, R. (2002). *Comportamientos preocupantes en niños y adolescentes*. México: Asesor Pedagógico, S.A. de C.V. Galtung (S-F)
- Gamarro, J. (2017). Pluralismo jurídico en Guatemala: reflexiones desde Mises y Hayek. *Revista de Investigación en Humanidades RFM-RIHU*, vol. 2, Universidad Francisco Marroquín, 88-106.
- García, F. (2014). *La importancia de la intervención del Alcalde Auxiliar en la resolución de conflictos*. Guatemala: Universidad Mariano Gálvez de Guatemala.
- Hernández, Y., & Hurtado, J. J. (s.f.). *Aportes desde la Cosmovisión y Mujeres Mayas para la prevención de la violencia de género*. Guatemala: Flacso Guatemala.
- Huinac, F. (2014). *Alcaldías comunitarias y su resolución de conflictos en el Valle de Palajunoj*. Quetzaltenango: Universidad Rafael Landívar.
- Instituto de la Defensa Pública Penal. (2008). *Encuentros de Fortalecimiento de Autoridades Indígenas*. Guatemala: Instituto de la Defensa Pública Penal.
- Instituto de la Defensa Pública Penal. (2008). *Guía de peritajes culturales*. Guatemala: Instituto de la Defensa Pública Penal.
- Instituto de la Defensa Pública Penal. (2008). *Guía Pedagógica para el abordaje de Casos con pertinencia cultural*. Guatemala: Instituto de la Defensa Pública Penal.
- Instituto de la Defensa Pública Penal. (s.f.). *Política Institucional Para la defensa técnico legal con enfoque intercultural, perspectiva de la mujer indígena y enfoque de género*.
- Instituto de la Defensa Pública Penal. (2008) Encuentro de Fortalecimiento de Autoridades Indígenas.
- Instituto Nacional de Estadística (INE) (2016)
- Ixchiu, P. (2006). *Sistema Jurídico propio de los Pueblos Indígenas. Documento inédito*. Guatemala: Proyecto de Defensorías Indígenas del Instituto de la Defensa Pública Penal.
- Jürgen, H. (enero-junio de 2017). La justicia comunitaria y la lucha por una ley de coordinación de la justicia. *Derecho PUCP*(78).

- López, F. (2010). *El procedimiento aplicado en el juicio del delito de robo en el Derecho Maya del área Kakchiquel*. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Mayén, G., & Chaclán, J. (2006). *Investigación básica sobre derecho consuetudinario en tres comunidades maya hablantes de Guatemala (Informe final)*. Guatemala: Asociación de Investigación y Estudios Sociales.
- Mayén, G., & Taracena, A. (1998). Autoridades indígenas del Altiplano Sololá y Totonicapán. *Tesina. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Diplomado en Derecho Consuetudinario Indígena con énfasis en lo penal*. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Mary E. Richmond (1995).
- Meneses, A. (2001). *Resolución de Conflictos*. Santiago: Gobierno de Chile.
- Morales, M. (2009). *Los dilemas de la prevención, transformación y represión de la conflictividad y el conflicto social. Estudio de caso: Chisec, Alta Verapaz*. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Mungía, M. (2014). *Resolución de conflictos en el sistema del Derecho Indígena en el ámbito penal. Estudio realizado en el municipio de Santa María Chiquimula, Totonicapán*. Quetzaltenango: Universidad Rafael Landívar.
- Municipalidad Maya de Sololá. (1998). *Autoridad y gobierno Kaqchikel de Sololá*. Sololá, Guatemala: Cholsamaj.
- Murillo, J., & Martínez, C. (2010). *Investigación Etnográfica*. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid.
- Naciones Unidas. (2008). *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*. Naciones Unidas.
- Navarro, D. (febrero de 2012). *Eumed.net Universidad de Málaga*. Recuperado el 5 de marzo de 2020, de <http://www.eumed.net/rev/cccss/18/dnl.html>
- Ochoa, C. (2013). *Alcaldías Indígenas, Diez años después de su reconocimiento por el Estado (Vol. II)*. Guatemala: Asociación de Investigación y Estudios Sociales ASIES.
- Ochoa, C. (2013). Trayectoria histórica de las alcaldía indígenas. *Momento*, 1-18.
- Oficina Internacional del Trabajo . (2014). *Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales - Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos*

- Indígenas*. Oficina Regional para América Latina y el Caribe. Lima, Perú: Organización Internacional del Trabajo.
- Organización Internacional para las Migraciones OIM. (2017). *Encuesta sobre migración internacional de personas guatemaltecas y remesas 2016*. Guatemala: Organización Internacional para las Migraciones OIM.
- Ovalle, V. (2017). *El trabajo comunitario de la autoridad indígena de Sololá en la Administración de Justicia como forma del Trabajo Social*. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Par, M. (2007). *Módulo de Interculturalidad*. Guatemala: Serviprensa, S.A.
- Parra, Á., & Oliva, A. (2002). Comunicación y conflicto familiar durante la adolescencia. *Anales de psicología*, 215-231.
- Pérez, G. (2004). *La mediación y resolución de conflictos familiares, una propuesta para la Escuela de Trabajo Social*. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Plata, A. (2003). *La percepción del adolescente con conducta antisocial acerca de su ambiente familiar*. México: Centro Cultural Univesitario Justo Sierra, A.C.
- Pressia Arifín-Cabo. M.A. (2011). *Prácticas Tradicionales Mayas de Resolución de Conflictos en los Territorios K'iche, Tz'utujil y Kaqchikel*. Guatemala: Ziviler Friedensdienst/ Servicio Civil para la Paz.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (2016). *Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas: Avances y desafíos a 20 años de la firma de los Acuerdos de Paz*. Guatemala : Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
- Quiroz, N. (2006). *La Familia y el Maltrato como Factor de Riesgo de Conducta Antisocial*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Ralios, R. (2007). *La aplicación del Derecho Indígena, función principal de la alcaldía indígena en el municipio de Zacualpa, Departamento de Quiché* . Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Ramos, E. (2013). *Teoría y práctica del conflicto social y la paz desde la perspectiva sociopráctica. La construcción participada de convivencias pacíficas en entornos socialmente vulnerables*. Valladolid, España: Universidad de Valladolid.
- Real Academia Española. (2019). *dej.rae*. Obtenido de dej.rae.es/lema/conflicto

- Rivas, R. (2 de diciembre de 2016). *in Slide Share*. Obtenido de <https://es.slideshare.net/sociologiacriminalfinal/teora-del-conflicto-social>
- Schwank, J. (2005). La costumbre jurídica de los pueblos mayas. *Revista IIDH*, 253-285.
- Silva, A. (2003). Enfoque psicológico en el estudio de la antisocialidad. En A. Silva, *Criminología y conducta antisocial* (págs. 125-142). México: Pax.
- Similox, P. (2010). *La aplicación del criterio de oportunidad haciendo uso de los mecanismos del Derecho Indígena para la solución de conflictos en casos que surgen en las comunidades indígenas*. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala.
- USAID . (2017). *Manual de Elección y Funcionamiento de la Autoridad Indígena - El ser y el hacer de las Autoridades Indígenas*. Guatemala: USAID Nexos Locales.
- Villagrán, C., Serech, J., & Mack, V. (2015). *Legados de exclusión: Conflicto social y violencia en comunidades y hogares del Altiplano Occidental de Guatemala*. Informe final Diagnóstico sobre vulnerabilidad a conflictos en Guatemala - Versión Pública. Washington, DC: Democracy International, Inc.
- Villaluenga, L. (2006). *Mediación en conflictos familiares*. Madrid: Reus.
- Vold y Austin Turk, quienes de acuerdo con Rivas (2016)
- Villaluenga, L., Bolaños, I., Garrigós, S., Gómez, F., Hierro, M., & Tejedor, M. (2014). *Cómo resolver los conflictos familiares*. Madrid: Dirección General de Familia, Comunidad de Madrid.

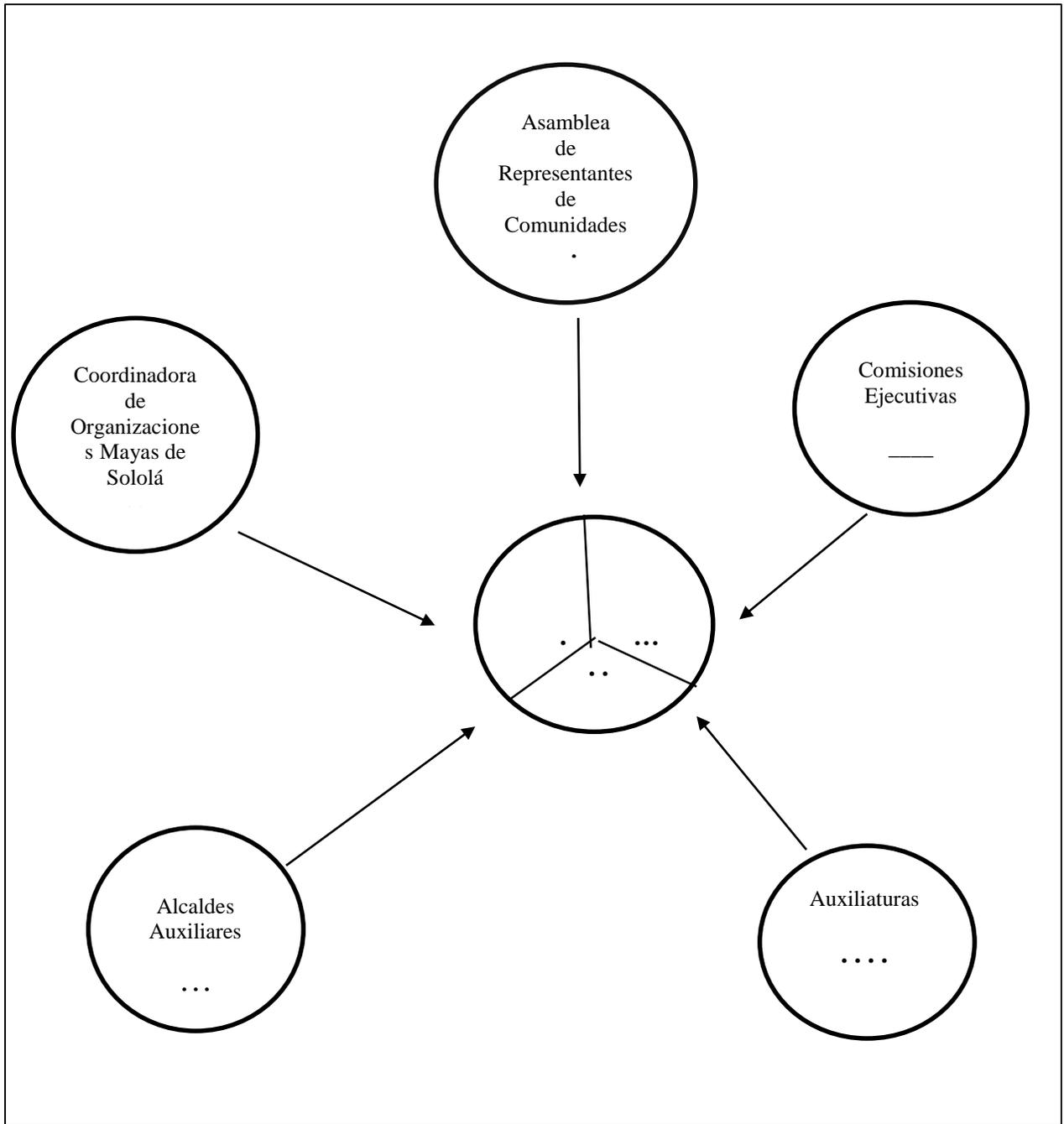
ANEXOS

Anexo 1. Tabla comparativa de la aplicación de justicia en Guatemala por autoridades indígenas y gubernamentales

Aspectos a comparar	Sistema de Justicia Maya	Sistema de Justicia gubernamental
Sistema	Unitaria e indivisible	Se integra por ramas: civil, penal, mercantil, administrativo, etc.
Objetivo	Conciliador y compensador, tiene como objetivo la recuperación de la armonía comunitaria De carácter psicopedagógico educativo	Las sanciones son de carácter penal Castiga pero no educa
Multas	El dinero recibido se entrega al ofendido	El dinero producto de las multas son para el Estado
Filosofía	Valor de la palabra Honor de la persona Solidaridad Simbolismo religioso Respeto a la ley, a la autoridad y al orden	Se basa en un Reglamento Constitucional escrito que integra procedimientos formales insituados por el Estado.
Tipificación y sanción de delitos	Variación entre una y otra comunidad	Uniformidad en el conocimiento de delitos y aplicación de sanciones
Sanciones leves	Reparo y restitución al ofendido Detención preventiva y servicio a la comunidad	Detención en centros preventivos
Sanciones graves	Golpes y expulsión de la comunidad	Privación de libertad

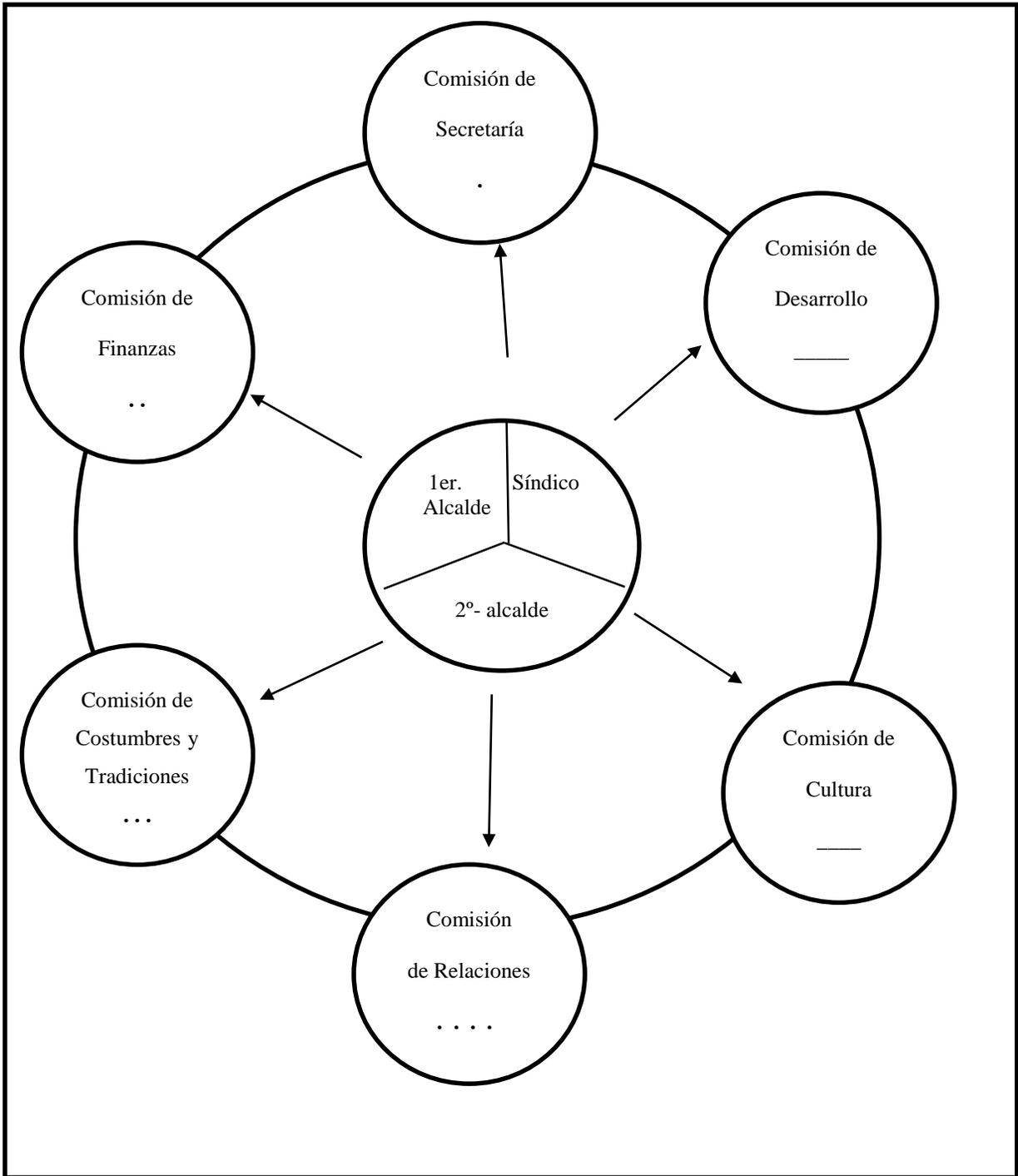
Fuentes: (Schwank, La costumbre jurídica de los pueblos mayas, 2005) (Bautista, 2007) (Municipalidad Maya de Sololá, 1998) – Elaboración propia de la autora

Anexo 2. Organigrama general de la Municipalidad Maya de Sololá



Fuente: (Municipalidad Maya de Sololá, 1998) – Elaboración propia

Anexo 3. Organigrama interno de la Municipalidad Maya de Sololá



Fuente: (Municipalidad Maya de Sololá, 1998) – Elaboración propia

Anexo 4. Marco de Preguntas

MARCO DE PREGUNTAS:

ALCALDÍA INDIGENA

1. ¿Cuál es la función principal de la **Alcaldía Indígena** de Sololá
2. ¿La Misión de la **Alcaldía Indígena** es?
3. ¿Cuál es la Visión de la **Alcaldía Indígena**?
4. ¿La **Alcaldía Indígena** resuelve conflictos? ¿Qué tipo de Conflictos?
5. ¿Cómo resuelven los conflictos la **Alcaldía Indígena**?
6. ¿Qué mecanismos tienen las autoridades de la **Alcaldía Indígena** para resolver los conflictos?
7. ¿Son muchos los conflictos que resuelven las autoridades de la **Alcaldía Indígena**?
8. ¿Los casos de familia son muchos?
9. Hay alguna Comunidad que resalta la cantidad de conflictos de familia

PARA JUECES

1. ¿Han Resuelto casos de conflictos en materia de familia, referidos por la **Alcaldía Indígena**?
2. ¿Apoyan como institución a la **Alcaldía Indígena** en la resolución de conflictos?
3. ¿Coordinan con la **Alcaldía Indígena** para mejorar el sistema de justicia?
4. ¿Qué Tipo de Leyes utilizan los juzgados estatales para aplicar la justicia?
5. ¿Realizan acuerdos con la **Alcaldía Indígena** en la solución de conflictos en materia de familia?
6. ¿Qué tipo de apoyo le brindan a la **Alcaldía Indígena** para capturar a los sindicados en los conflictos?

PARA FAMILIAS

1. ¿Cuáles son los conflictos en materia de familia?
2. En la mayoría de los conflicto de familia están involucrados los hijos?
3. ¿Cómo se resuelven los conflictos de familia en Sololá?
4. ¿Las sanciones impuestas por la **Alcaldía Indígena** son satisfactorias a la resolución de su problema en materia de familia?
5. ¿Apoyan la calidad de trabajo que realiza las autoridades de la **Alcaldía Indígena**?
6. ¿Qué opinión le merece el trabajo que realiza las autoridades de la **Alcaldía Indígena** de Sololá en referencia a la resolución de conflictos de familia?
7. ¿Están de acuerdo que en la **Alcaldía Indígena** se resuelvan sus conflictos en materia de familia?



Anexo 5. Entrevista para representantes de Alcaldía Indígena de Sololá

Entrevista para Alcaldía Indígena de Sololá.

Se agradece contestar con claridad y sinceridad las siguientes preguntas.

1. ¿Cuál es la función principal de la Alcaldía Indígena en Sololá?
 A. Crear seguridad. B. Vigilar la Población. C. Velar por el desarrollo.
 ¿Otro? _____
2. ¿La Misión de la Alcaldía Indígena es?
 A. Vigilar la población B. Ejecutar Proyectos. C. Administrar justicia.
 Otro: _____
3. ¿Cuál es la visión de la Alcaldía Indígena?
 A. Crecer en Desarrollo. B. Formular proyectos. C. Los habitantes vivan mejor
 Otro: _____
4. ¿La Alcaldía Indígena resuelve conflictos? ¿Qué tipos de conflictos? ¿Qué tipo de conflictos

5. ¿Cómo resuelven los conflictos la Alcaldía Indígena?

6. ¿Qué mecanismos tienen las autoridades de la Alcaldía Indígena para resolver los conflictos.
 A. _____
 B. _____
 C. _____
7. ¿Son muchos los conflictos que resuelven las autoridades de la Alcaldía Indígena?
 A. _____
 B. _____
 C. _____
8. ¿ Los casos de familia son muchos
 A. _____
 B. _____
 C. _____
9. ¿Hay alguna comunidad que resalta la cantidad de conflictos de familia?
 A. _____
 B. _____
 C. _____

Anexo 6. Entrevista para Jueces



Entrevista para Jueces

Se agradece contestar con claridad, las preguntas que están a continuación.

1. ¿Han resuelto casos de conflictos en materia de familia, referidos por la Alcaldía Indígena?
A. _____
B. _____
C. _____
2. ¿Apoyan como institución a la Alcaldía Indígena en la resolución de conflictos?
A _____
B _____
C _____
3. ¿Coordinan con la Alcaldía Indígena para mejorar el sistema de justicia?
SI. _____ NO. _____ ¿Cuales?: _____

4. ¿Qué tipo de leyes utilizan los juzgados estatales para aplicar la justicia?
A _____
B _____
C _____
5. ¿Realizan acuerdos con la Alcaldía Indígena en la solución de conflictos en materia de familia?
SI: _____ NO: _____ ¿En qué Casos?

6. ¿Qué tipo de apoyo le brindan a la Alcaldía Indígena para capturar a los Sindicados en los conflictos?
A _____
B _____
C _____

Anexo 7. Entrevista para Familias



Encuesta para Familias

Se agradece contestar con sinceridad las siguientes preguntas

1. ¿Cuáles son los conflictos en materia de familia?
A, Violencia Familiar, B. Maltrato Infantil C. Alcoholismo. Otro: Especifique:

2. ¿En la mayoría de los conflictos de familia están involucrados los hijos
SI: _____ NO: _____ ¿Por qué? _____

3. ¿Cómo se resuelven los conflictos de familia en Sololá?

4. ¿Las sanciones impuestas por la Alcaldía Indígena son satisfactorias
A la resolución de su problema en materia de familia.
SI: _____ NO: _____ ¿Porqué: _____

5. ¿Apoyan la calidad de trabajo que realizan las autoridades de la Alcaldía Indígena?
SI: _____ NO: _____ ¿Por qué?: _____

6. ¿Qué opinión le merece el trabajo que realizan las autoridades de la Alcaldía Indígena de Sololá en referencia a la resolución de conflictos de familia?
Bien: _____ Mal: _____ ¿Por qué?: _____

7. ¿Están de acuerdo que en la Alcaldía Indígena se resuelvan sus conflictos en materia de familia?
SI: _____ NO: _____ ¿Por qué? _____
